

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Organismos Autónomos

INSTITUTO FORAL DE LA JUVENTUD

Convocatoria del proceso selectivo para la contratación de personal laboral al servicio del Instituto Foral de la Juventud, organismo autónomo de la Diputación Foral de Álava, previstos en el Acuerdo 374/2018, de 10 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2018 del Instituto Foral de la Juventud

El Acuerdo 374/2018, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, aprobó la oferta de empleo público para el año 2018 del Instituto Foral de la Juventud, en la que se contienen las plazas que habrán de ser provistas mediante los correspondientes procesos selectivos.

De acuerdo con ello, le corresponde al Consejo de Administración del Instituto Foral de la Juventud, realizar la convocatoria correspondiente, cuyo objeto es la materialización de los procesos de selección, aprobándose a tal fin las bases generales y específicas del proceso selectivo de cada plaza, en las que se especifica las características particulares de cada una de ellas.

En virtud a ello y a lo dispuestos en la normativa foral que regula las competencias del Consejo de Administración del Instituto Foral de la Juventud, el director-gerente del mismo presenta la propuesta de convocatoria indicada, junto al documento que recoge las bases generales y específicas que han de regir el proceso, para su aprobación.

En base a todo ello se adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero. Convocar las pruebas selectivas de las plazas indicadas en el anexo y contempladas en el Acuerdo 374/2018, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, que aprobó la oferta de empleo público para el año 2018 del Instituto Foral de la Juventud.

Segundo. Aprobar las bases generales, que figuran como anexo I, que han de regir los procesos selectivos para la contratación como personal laboral al servicio del Instituto Foral de la Juventud-, organismo autónomo de la Diputación Foral de Álava de las plazas citadas.

Tercero. Aprobar las bases específicas que figuran como anexo II, así como los temarios correspondientes que figuran como anexo III.

Cuarto. Hacer público el correspondiente anuncio oficial en el BOTHA, así como un anuncio de la misma en el BOE.

Quinto. Autorizar, al director-gerente del Instituto Foral de la Juventud, para cuantos actos exija su desarrollo.

Sexto. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vitoria-Gasteiz, a 24 de julio de 2018

El Director-Gerente del Instituto Foral de la Juventud
JOSEBA KOLDO PÉREZ DE HEREDIA ARBÍGANO



ANEXO I

Bases Generales que han de regir los procesos selectivos para la contratación de personal laboral al servicio del Instituto Foral de la Juventud, organismo autónomo de la Diputación Foral de Álava, previstos en el Acuerdo 374/2018, de 10 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2018 del Instituto Foral de la Juventud.

1.- OBJETO

1.1.- Es objeto de las presentes bases establecer las normas generales para la provisión de las plazas pertenecientes al Instituto Foral de la Juventud que se indicarán en sus correspondientes bases específicas.

1.2.- Los puestos que tuvieran establecido un determinado requisito para su provisión, no podrán ser provistos, en ningún caso, por aspirantes que no hubieran acreditado su cumplimiento.

1.3.- El Tribunal no podrá declarar seleccionados/as a un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que infrinjan tal limitación.

2.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

2.1.- Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos previstos en los puntos siguientes a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, debiendo mantener su cumplimiento hasta efectuar la toma de posesión del puesto de trabajo.

2.2.- Son requisitos para ser admitido a las pruebas selectivas convocadas por las bases específicas, los siguientes:

a) Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado Español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar los/as cónyuges de los/as nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean estos/as descendientes menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán tomar parte las personas extranjeras no incluidas en los párrafos anteriores residentes legalmente en el estado español. Si resultaran seleccionadas, deberán acreditar la posesión de la autorización administrativa para realizar la actividad objeto del contrato con carácter previo a la formalización de éste, en todo caso, su relación con la Administración podrá ser únicamente bajo contrato laboral.

(EBEP art. 57.4).-



- b) Tener cumplidos dieciséis (16) años de edad.
- c) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal desempeño de las funciones correspondientes, sin perjuicio de la aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. La capacidad física y psíquica se acreditará, una vez superado el proceso selectivo, mediante certificado y/o reconocimiento médico, quedando supeditada la contratación al cumplimiento de este requisito.
- d) Estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, del título oficial u homologado exigido en la correspondiente convocatoria específica. En el caso de las titulaciones extranjeras deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No estar incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad según la normativa vigente, dejando a salvo el derecho de opción que ésta le otorgue.
- g) Cualesquiera otros requisitos que se exijan en las bases específicas.

2.3.- PERSONAS DISCAPACITADAS

- a) Para asegurar la participación en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los procesos selectivos se establecerán para los/as aspirantes con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, siempre que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.
- b) El Tribunal Calificador correspondiente, a la vista de la documentación aportada por las personas discapacitadas, resolverá sobre la solicitud de adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas.

3.- PRESENTACION DE SOLICITUDES

3.1.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

- a) Las personas que deseen tomar parte en los procesos selectivos para la provisión de las plazas que se detallan en las correspondientes bases específicas deberán presentar la solicitud del 3 al 24 de septiembre de 2018, ambos inclusive.



▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA
▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

b) La solicitud de participación en los procesos selectivos se presentará:

- A través de Internet, mediante la cumplimentación del modelo que se facilita en la página web: www.ivap.euskadi.eus/ope-ifj
- La cumplimentación de la solicitud vía Internet se podrá realizar también a través de los centros públicos KZgunea del Gobierno Vasco, cuya relación de se podrá consultar en la siguiente dirección www.kzgunea.net
- Excepcionalmente, la solicitud podrá realizarse acudiendo a la dependencia que se habilitará al efecto, en Siervas de Jesús, 5, bajo, 01001 VITORIA-GASTEIZ.

La admisión al proceso requiere haber cumplimentado y realizado en tiempo y forma dentro del plazo de presentación de solicitudes la correspondiente instancia en cualquiera de las dos modalidades previstas y haber abonado los correspondientes derechos de inscripción.

3.2.- Para la admisión y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes deberán cumplimentar la solicitud en todos sus apartados. Deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para su presentación, con la excepción prevista en las bases 7.3.1 y 7.4.2 para las pruebas de euskera e informática y requerimientos específicos.

Así mismo, las bases específicas de cada convocatoria podrán prever una fecha distinta a la finalización del plazo señalado para la presentación de la solicitud, para la acreditación de los requisitos específicos.

Para ello, en los apartados correspondientes de la solicitud, deberá quedar reflejado:

- a) Datos personales solicitados.
- b) Plaza a la que se concurre.
- c) Idioma oficial, euskera o castellano, en que se desea realizar los ejercicios de la fase de oposición.
- d) La opción de realizar el ejercicio de euskera destinado a la acreditación de perfiles lingüísticos.

3.3 Las personas afectadas por discapacidad deberán presentar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, en la dependencia que se habilitará al efecto, en Siervas de Jesús, 5, bajo, 01001 VITORIA-GASTEIZ, el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

3.4 En cumplimiento de la normativa existente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos recabados para la gestión de los distintos procesos selectivos se incorporarán al fichero "PERSONAL" gestionado por el Instituto Foral de la Juventud, que regula los ficheros de datos de carácter personal del Instituto Foral de la Juventud, siendo el Instituto Foral de la Juventud el responsable del fichero y pudiendo ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la oficina de dicha entidad, sita en calle Joaquín José Landazuri, 3 bajo, Vitoria-Gasteiz.



Las personas participantes en los procesos selectivos consienten expresamente, salvo manifestación en contra, a que sus datos de carácter personal sean tratados en la forma y al objeto señalado en estas bases y en las bases específicas de cada convocatoria.

4.- ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES. RECLAMACIONES

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Diputada Foral de Euskera, Cultura y Deporte, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución en virtud de la cual se aprobará una relación provisional de personas admitidas y excluidas, con expresión, en su caso, del motivo de exclusión. Esta Resolución será publicada en el BOTHA.

Las personas excluidas o quienes observen algún error en el conjunto de los datos publicados, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de las mencionadas relaciones provisionales en el BOTHA, podrán formular reclamaciones y, en su caso, solicitar que se subsanen los defectos en que se pudiera haber incurrido.

4.2 Transcurrido el plazo para la formulación de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la Diputada Foral de Euskera, Cultura y Deporte dictará Resolución por la que se aprobarán las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas, con detalle de los mismos datos recogidos en las relaciones provisionales, que se publicarán en el BOTHA.

4.3 Dichas resoluciones, asimismo, se harán públicas en el Portal de Empleo www.ivap.euskadi.eus/ope-ifj.

4.4 Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubieran resuelto los recursos interpuestos por las personas aspirantes que figuren como excluidas del proceso en virtud de la Resolución por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas, las personas afectadas podrán realizar dichas pruebas, si bien éstas no tendrán validez en el caso de ser desestimados los mencionados recursos.

4.5 En cualquier caso, el reconocimiento a las personas interesadas del cumplimiento de los requisitos exigidos en el procedimiento selectivo queda condicionado a la acreditación de los mismos mediante la aportación de la documentación que, de acuerdo con la base 8, deba presentarse, de modo que la falta de acreditación documental de los requisitos supone para el/la interesado/a la pérdida de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- Mediante resolución de la Diputada Foral del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte, se procederá al nombramiento de los miembros del Tribunal y sus suplentes. Este nombramiento se hará público conjuntamente con la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

5.2.- Composición:

La composición de los tribunales que han de juzgar la selección de las personas aspirantes para la provisión de las plazas convocadas será equilibrada, debiendo estar



representado cada sexo al menos al 40 por 100 salvo que se justifique debidamente su no pertinencia.

Los tribunales estarán compuestos por una presidencia y cuatro vocalías, con sus correspondientes suplencias, que tendrán la condición de funcionarios/as de carrera o laborales fijos/as. Uno/a de los/as vocales será nombrado/a secretario/a. Así mismo, una de las vocalías será ocupada por una persona designada por el Instituto Vasco de Administración Pública.

La pertenencia a los tribunales lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición de los tribunales respetará el principio de especialidad, conforme al cual al menos la mitad de las personas integrantes de cada Tribunal deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de las mismas una titulación de igual o superior nivel académico.

Además de las personas que componen la presidencia y vocalías indicadas, un/a representante del Instituto Vasco de Administración Pública formará parte de los tribunales calificadoros a los solos efectos de la realización y evaluación de las pruebas destinadas a la acreditación de los perfiles lingüísticos requeridos u objeto de valoración en cada convocatoria específica.

El Tribunal podrá disponer, si lo considera conveniente, la incorporación de personal asesor especialista que colabore con sus miembros. Dichos/as asesores/as, en su colaboración con el órgano calificador, se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.3.- Abstención y recusación:

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de actuar, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos/as alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Asimismo, cuando concurra alguna de las causas anteriores, los/as interesados/as podrán, en cualquier momento, recusar a los miembros del Tribunal, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal.

El tribunal queda vinculado a las presentes bases generales y a las bases específicas que rijan el proceso selectivo cuyas pruebas ha de calificar.

5.4.- Reglas de actuación:

El Tribunal ajustará su actuación a las reglas determinadas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En todo caso, se reunirá, previa convocatoria de su secretario/a, por orden de su presidente/a, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas, siendo necesaria para su válida constitución la asistencia del/a presidente y secretario/a, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos de sus miembros.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los/as presentes. Todos/as los/as miembros del Tribunal tendrán voz y voto. Los empates se resolverán por el voto de calidad del/a presidente/a.



En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal el/a Presidente/a y su suplente, serán sustituidos/as por el/la vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden entre los/as miembros del Tribunal.

La sustitución del/la secretario/a, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que afecte a éste/a y su suplente, recaerá en cualquier otro/a de los/as miembros del Tribunal elegido/a por acuerdo mayoritario de éste.

5.5.- Facultades:

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad el procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad.

Los tribunales, a la vista de la documentación aportada por las personas afectadas por alguna discapacidad que hubieran solicitado las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas en los términos previstos en la base 2.3.a., serán los encargados de resolver sobre dicha solicitud.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

El/la presidente/a del Tribunal adoptará las oportunas medidas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios escritos de la fase de oposición, así como que sean corregidos procurando que no se conozca la identidad de los/as aspirantes.

5.6.- A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su domicilio en el propio Instituto Foral de la Juventud, calle Joaquín José Landazuri, 3 bajo, Vitoria-Gasteiz.

6.- CONVOCATORIAS, NOTIFICACIONES E INFORMACIÓN

6.1 Las pruebas selectivas no comenzarán antes de dos meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.2 La convocatoria para la realización del primero de los ejercicios que, según la base 7.2.1, vayan a constituir la fase de oposición se efectuará mediante su publicación en el BOTA.

Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas del procedimiento de selección se publicarán en la dirección de Internet www.ivap.euskadi.eus/ope-ifj.

6.3 La información general de las convocatorias estará a disposición de los/as interesados/as en:

- Internet: www.ivap.euskadi.eus/ope-ifj
- Instituto Foral de la Juventud, calle Joaquín José Landazuri, 3 bajo, Vitoria-Gasteiz



7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION

7.1.- El procedimiento general de selección será el de concurso-oposición de acuerdo con lo que establezcan las bases específicas de cada convocatoria y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 374/2018, del Consejo de Gobierno, de 10 de julio.

7.2.- Ejercicios de la fase de oposición:

7.2.1.- La fase de oposición estará constituida por lo ejercicios que se indiquen en las bases específicas de cada convocatoria.

7.2.2.- Las pruebas selectivas no darán comienzo antes de dos meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de instancias. El lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, serán publicadas en el BOLETIN OFICIAL del Territorio Histórico de Álava.

7.2.3.- Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. A efectos de identificación, acudirán a las pruebas selectivas provistos/as de D.N.I., pasaporte o permiso de conducción, o documento equivalente en el caso de las personas extranjeras.

7.2.4.- Los Tribunales calificadoros adaptarán el tiempo y los medios de realización de los ejercicios a aquellos/as aspirantes discapacitados/as que precisen adaptación y la hubieran solicitado en las instancia, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con el resto de los/as participantes, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba, ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigido.

7.2.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. No obstante, el Tribunal podrá determinar la celebración conjunta de la primera y segunda prueba de la Fase de Oposición.

7.2.6.- El orden de actuación de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados simultáneamente por todas ellas vendrá determinado conforme al sorteo que se lleve a cabo por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Si no existieran personas aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra resultada en el sorteo, el orden de actuación vendrá indicado por las inmediatas siguientes, según corresponda.

7.2.7.- Tras la corrección de las pruebas de la fase de oposición, se publicarán las listas provisionales de aspirantes aprobados en esta fase, abriéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de las oportunas reclamaciones. Expirado el plazo de reclamaciones, y resueltas las que, en su caso, se hubieran presentado, dicho Tribunal ordenará la publicación de los resultados definitivos de cada ejercicio.

7.3 Euskera:

BASES GENERALES 2018.docx

7/58



Para el acceso a cualquier plaza, cuando el perfil lingüístico correspondiente a la misma no sea preceptivo, el conocimiento del euskera será considerado como mérito a valorar en la fase de concurso contemplada en la base 7.4, y que, en función del nivel del perfil lingüístico acreditado, representará un mayor o menor porcentaje del resto de la puntuación máxima alcanzable en todo el proceso selectivo. Las bases correspondientes a cada convocatoria especificarán dicho porcentaje.

7.3.1 Ejercicio de euskera:

Se realizarán las pruebas destinadas a la acreditación de perfiles lingüísticos, que tendrán carácter obligatorio para quienes concurren a alguna de las plazas cuyo perfil lingüístico sea preceptivo y carácter voluntario cuando el perfil lingüístico no sea preceptivo.

7.3.2.- Forma de acreditar los perfiles lingüísticos:

a) Personas aspirantes que acrediten estar en posesión de un Perfil Lingüístico del IVAP o de cualquier certificado equivalente.

Las personas con certificados o títulos emitidos por el IVAP, el Instituto HABE, Osakidetza o el Departamento de Educación del Gobierno Vasco podrán acreditar su posesión en la misma aplicación. Para ello deberán comprobar online su título. El sistema verificará la información que conste en el correspondiente registro y la agregará a la solicitud.

Las personas con certificados o títulos de conocimiento de euskera diferentes a los mencionados en el párrafo anterior y aquellas que no hubiesen comprobado online su título o aquellas que los obtengan con posterioridad, deberán aportar, antes de la fecha de celebración del ejercicio de euskera, copia del título o certificado alegado.

b) Personas que, según el Decreto 47/2012 estén exentas de realizar el examen de perfil lingüístico por haber realizado los estudios total o parcialmente en euskera.

Estas personas deberán alegar en la solicitud y aportar, antes de la fecha de celebración del ejercicio de euskera, copia del certificado expedido por el centro o universidad donde hubiesen finalizado los estudios.

c) Las personas que dispongan de la documentación en el momento de hacer la solicitud pueden indicarlo en la propia solicitud y adjuntar el correspondiente documento en formato digital.

7.3.3.- Acreditación de los perfiles lingüísticos:

Los perfiles lingüísticos se podrán acreditar mediante la siguiente documentación, (Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, BOPV número 219, de 15 de noviembre de 2010):

a) Para el perfil lingüístico 3:

- Certificado del Instituto Vasco de Administración Pública de haber acreditado el perfil lingüístico 3 o superior.
- Certificado de Osakidetza, Servicio Vasco de Salud de haber acreditado el perfil lingüístico 3 o superior.
- Certificado Nivel 3, HABE o superior



- Certificado de Aptitud del Conocimiento del Euskera-EGA y equivalentes (Decreto 263/1998, de 6 de octubre – BOPV 202, 23 de octubre de 1998)
- PL2 Ertzaintza
- PL2 Docentes
- Certificado de aptitud o 5º curso (Plan de Estudios Antiguo) de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Nivel de aptitud C1 de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Certificado D de Euskaltzaindia

b) Para el perfil lingüístico 2:

- Certificado del Instituto Vasco de Administración Pública de haber acreditado el perfil lingüístico 2 o superior.
- Certificado de Osakidetza, Servicio Vasco de Salud de haber acreditado el perfil lingüístico 2 o superior.
- Certificado Nivel 2, HARE o superior
- PL1 Ertzaintza
- PL1 Docentes
- Perfil Hezkuntzako Langileen Euskara Agiria (HLEA) del Departamento de Educación, Universidades e Investigación.
- 4º curso de euskera (Plan de Estudios Antiguo) de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Nivel avanzado de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

c) Para el perfil lingüístico 1:

- Certificado del Instituto Vasco de Administración Pública de haber acreditado el perfil lingüístico 1 o superior.
- Certificado de Osakidetza, Servicio Vasco de Salud de haber acreditado el perfil lingüístico 1 o superior.
- Certificado Nivel 1, HARE o superior
- Tercer curso de euskera (Plan de Estudios Antiguo) de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Nivel intermedio de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

El Tribunal Calificador acordará con el IVAP la fecha en la que se realizará el ejercicio de euskera, en el marco de las convocatorias de este organismo, debiendo ser, en todo caso, dentro del desarrollo de la fase de oposición.

A partir del día siguiente al de la publicación de los resultados provisionales los/as interesados/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formular las reclamaciones que consideren oportunas relativas a la prueba de euskera.

Expirado el plazo de reclamaciones y resueltas las que, en su caso, se hubieran presentado, el Tribunal ordenará la publicación de los resultados definitivos de la prueba de euskera.

7.4.- Fase de concurso:

Esta fase consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes y se efectuará asignando a cada una de las mismas los puntos que les correspondan, con arreglo a los baremos especificados en la correspondiente convocatoria.



7.4.1.- Plazo de acreditación: Tras la publicación de las listas definitivas de aspirantes aprobados en la fase de oposición, a la que hace referencia el punto 7.2.7, se abre un plazo de diez días hábiles en el que los y las aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos por los siguientes medios:

- Presencialmente en las oficinas del Instituto Foral de la Juventud, calle Joaquín José Landazuri, 3 bajo, VITORIA-GASTEIZ.
- La documentación podrá ser escaneada y enviada por internet a través del Portal de Empleo Público (www.ivap.euskadi.eus/ope-ifj), dentro del mismo plazo.

No serán objeto de valoración aquéllos méritos distintos a los alegados y justificados dentro del plazo fijado. Solo se computarán los méritos contraídos hasta el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En el día y hora que se fije por su Presidente, el correspondiente Tribunal, procederá al examen de los documentos acreditativos de los méritos alegados por los concursantes que serán valorados según los baremos establecidos en las convocatorias específicas.

Aquellos méritos que se valoren en función del tiempo transcurrido por períodos de años, semestres o meses, se computarán realizando la suma en días de los períodos alegados, y una vez realizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores al período de referencia. A estos efectos se entenderá por año, la suma de 365 días naturales; semestre, la suma de 180 días naturales y mes, la suma de 30 días naturales.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni las puntuaciones obtenidas en la misma podrán tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Con independencia de lo establecido en las bases 7.3.1, 7.3.2 y 7.4.2 respecto a los momentos de adquisición de los conocimientos de euskera y de informática, respectivamente, en relación al resto de los méritos, éstos sólo se computarán con referencia al último día del plazo para la presentación de solicitudes.

7.4.2.- Cuando las bases específicas de cada convocatoria así lo prevean, y con arreglo a los baremos que establezcan, la acreditación del nivel de conocimientos informáticos que las mismas determinen se valorará como mérito, mediante la superación de la prueba destinada a la obtención de los módulos que el Plan Euskadi de la Sociedad de la Información pone a su disposición en los centros públicos KZGunea.

La superación de estos módulos se acreditará mediante el sistema de certificación de IT Txartela.

La fecha de referencia para la admisión y valoración de los conocimientos de informática será la del último día del plazo de diez días hábiles establecido en el apartado 7.4.1 para la acreditación de los méritos

- Consentimiento de acceso a los registros del IES:

Las personas que así lo deseen, podrán otorgar en su solicitud el consentimiento expreso al Tribunal para el acceso a los registros que permitan verificar la exactitud de



la alegación realizada, quedando exentas de su acreditación. Quienes no otorguen este consentimiento deberán acreditar documentalmente estos conocimientos en los plazos establecidos en esta base.

- Obtención del certificado de la IT-Txartela:

Para tener acceso a la prueba de certificación deberán inscribirse en un centro acreditado. La relación completa de centros puede consultarse en la dirección electrónica: www.it-txartela.net.

La inscripción puede realizarse en www.it-txartela.net.

7.4.3.-El tiempo de servicios prestados en el Instituto Foral de la Juventud deberán ser alegados, aunque no deberán ser acreditados por los/as interesados/as. Los mismos serán computados de oficio por dicho organismo.

El tiempo de servicios prestados en el resto de las Administraciones Públicas o empresas, será certificado en el modelo que cada una de ellas tenga establecido para tal fin, desglosándose los períodos trabajados y especificándose la categoría y grupo a que se refieren dichos períodos.

El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: se sumarán todos los días completos de servicios prestados y alegados dentro del apartado de experiencia y se dividirán entre 365, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, una vez despreciados los decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente apartado.

Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí.

El periodo de formación para la obtención del título exigido en cada convocatoria o prácticas no podrá ser valorado, en ningún caso, como tiempo de servicios prestados.

7.5.- Calificación de las pruebas selectivas.

Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán conforme a lo que se disponga en las bases específicas de cada convocatoria.

La valoración de los méritos de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos, con arreglo a los baremos contenidos en las bases específicas de la convocatoria.

La calificación final de cada aspirante que haya superado las pruebas eliminatorias del proceso estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de la Fase de Concurso, de Oposición y de la prueba de euskera, lo que determinará el orden de puntuación definitivo.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

- 1º.- A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2º.- A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el ejercicio práctico de la fase de oposición.
- 3º.- A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el ejercicio teórico de la fase de oposición.



Gazteriaren Foru Erakundea
Instituto Foral de la Juventud

▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA
▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

- 4º.- A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de concurso.
5º.- A favor de quien hubiera acreditado mayor tiempo de servicios prestados de los tenidos en cuenta en la fase de concurso.

7.6.- Relación de personal aprobado y seleccionado.

7.6.1.- Terminada la valoración de méritos y calificación de los ejercicios, el Tribunal hará público en el Portal de Empleo www.ivap.euskadi.eus/ope-ifi la relación de aspirantes aprobados, según el orden de puntuación final y elevará a la Presidencia del Consejo de Administración del Instituto Foral propuesta de contratación. A partir del día siguiente al de la publicación de las citadas relaciones provisionales de aprobados/as, los/as interesados/as dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles para formular las reclamaciones que consideren oportunas.

7.6.2.- Finalizado el plazo de reclamaciones, y resueltas las que, en su caso, se hubieran presentado, el Tribunal ordenará la publicación de las relaciones definitivas de aprobados/as.

Si ninguno de los/as aspirantes presentados/as supera las pruebas eliminatorias, el Tribunal declarará desierta la convocatoria.

8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Mediante resolución de la Presidencia del Consejo de Administración, se realizará propuesta de contratación a favor de quienes hubieran resultado definitivamente seleccionados/as.

La persona propuesta deberá presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOTHA de la resolución de propuesta de contratación, en el Instituto Foral de la Juventud-, calle Joaquín José Landazuri, 3 bajo, de Vitoria-Gasteiz, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Los/as aspirantes extranjeros/as recibirán una notificación del Instituto Foral de la Juventud en la que se especificará la documentación concreta que, en razón de su situación, deban obligatoriamente aportar.
- c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas ni haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o Administración Local, así como de no hallarse incurso en alguna de las causas legales de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- d) Certificación Médica acreditativa expedida por el Servicio de Vigilancia de la Salud del Instituto Foral de la Juventud, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones propias del cargo. Los/as aspirantes que tengan la condición de personal minusválido deberán presentar, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones propias de los puestos que solicitan, expedida por el mismo Servicio. Para esta certificación, el Instituto Foral de la Juventud llevará a



cabo los trámites necesarios para fijar la cita previa de revisión médica de los/as seleccionados/as, notificándose a estos/as.

e) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida, así como de las titulaciones específicas, si las hubiera, exigidas en cada caso.

Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Los documentos acreditativos conforme a los puntos anteriores de esta base deberán ser originales o copias compulsadas, las cuales para ser válidas deberán contener la siguiente información: fecha, nombre y apellidos, DNI y firma legible del/la responsable de la compulsada.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados, el/la aspirante podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Si dentro del plazo señalado, y salvo causas de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación requerida o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las actuaciones referidas al mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad. En este caso, el órgano competente formulará propuesta de contratación en favor del siguiente candidato por orden de puntuación, siempre y cuando éste reuniera los requisitos para ser contratado en régimen laboral fijo previo el correspondiente período de prueba.

9.- PERIODO DE PRUEBA

El aspirante contratado deberá superar el período de prueba máximo establecido en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, según la nueva redacción dada por la Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El período de prácticas será objeto de evaluación y calificación. Para ello, la Secretaría Técnica del Instituto Foral de la Juventud elaborará, antes de la finalización de dicho período, un informe donde se valorarán las siguientes variables:

- Cumplimiento de tareas y obligaciones.
- Calidad en el trabajo.
- Conductas de aprendizaje.
- Iniciativa.
- Responsabilidad y adaptación.
- Conductas de colaboración.
- Relaciones con la ciudadanía y colaboradores/as.

Como consecuencia de dicho informe, la Dirección-Gerencia del IFJ dictará resolución declarando superado o no el período de prueba para cada aspirante.

10.- INCIDENCIAS.



El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en las bases y en la legislación de aplicación supletoria.

11.- IMPUGNACIONES.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los plazos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12.- BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL

Una vez resueltas las convocatorias, los/as aspirantes que hubieran superado los ejercicios de la oposición y excedan del número de plazas convocadas, conformarán las correspondientes bolsas de trabajo, que serán utilizadas para la cobertura de necesidades temporales de personal y se gestionarán de acuerdo a lo establecido en el Convenio Colectivo del Instituto Foral de la Juventud. Los datos aportados durante el proceso selectivo pueden ser objeto de cesión a la Dirección de Función Pública de la Diputación Foral de Álava y a otras administraciones públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco que así lo soliciten. Las candidatas y candidatos que deseen que dicha cesión se lleve a cabo respecto a los datos de carácter personal de los que sean titulares, deberán consentirlo expresamente.

13.- NORMAS FINALES

En lo no previsto en estas bases, la realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en:

- Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleo Público.
- Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del Euskara en las Administraciones Públicas Vascas.
- Norma Foral 10/1998, de 31 de marzo, de normalización del uso del Euskara en la Administración Foral de Álava y en el Territorio Histórico de Álava.



- Decreto 297/2010, de 9 de noviembre de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.
- Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Orden Pre/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

ANEXO II
BASES ESPECIFICAS

ARLOA AREA	LANPOSTUA PUESTO	K.L. C.P.	Lanpostuak Plazas	K.E. R.C	D.E. R.D	T.T. G.T.	H.E. P.L.	D.D. F.P.
1 ZERBITZU OROKORRAK SERVICIOS GENERALES	Zerbitzu Orokorretako Teknikaria <i>Tecnico/a de Scios. Generales</i>	180164	1	L	N	A1	3	2021/12/31
	Gazteria Teknikaria <i>Tecnico/a de Juventud</i>	020102	1	L	N	A2	3	2012/12/31
	Zerbitzu Orokorretako Administraria <i>Administrativo/a de Servicios Generales</i>	030106 030207	2	L	N	C1	2	1994/12/31
	Gazteriako Teknikari Laguntzailea <i>Auxiliar de Juventud</i>	050108	1	L	N	C2	2	2012/12/31
2 EGOITZAK RESIDENCIAS	Kirol Jardueretan Espezialista <i>Especialista de Actividades Deportivas</i>	180167	1	D	N	C1	2	2017/12/31
UNITATEA UNIDAD: 30.4000 ZUHATZAKO ATERPETXEA ALBERGUE DE ZUAZA	Uretako Kirol Jardueretan Espezialista <i>Especialista de Actividades Deportivas Acuáticas</i>	160246 160448 160549 160852 160953 161256	6	D	N	C1	2	1994/12/31 1994/12/31 2012/12/31 2007/12/31 2007/12/31 2014/01/01

Abreviaturas:

K.L./C.P.: Lanpostuaren Kodea / Código de Plaza

K.E./R.C.: Kontratazio Erregimena / Régimen de Contratación:

- L: Lan-kontratu Finkoa / Laboral Fijo Continuo

- D: Aldizkako lan-kontratu finkoa / Laboral fijo-discontinuo

D.E./R.D.: Dedicazio Erregimena / Régimen de Dedicación

- E: Erabatekoa / Exclusiva

- EB/N: Ohikoa / Normal

T.T./G.T.: Titulazio Taldea / Grupo de Titulación.

H.E./P.L.: Hizkuntza Eskakizuna / Perfil lingüístico.

D.D./F.P.: Derrigortasun Data / Fecha de Preceptividad

**AREA: 1 SERVICIOS GENERALES**

DENOMINACION	C.P.	Plazas	R.C.	R.D.	G.T.	P.L.	P.
Tecnico/a de Scios. Generales	180164	1	L	N	A1	3	2021/12/31

1. REQUISITOS DE ACCESO

Además de los establecidos en las Bases Generales, se deberá estar en posesión del título de Grado o Licenciatura en una titulación perteneciente al ámbito de Economía y Gestión Empresarial, dentro del Área de Ciencias Sociales y Jurídicas Económicas, habilitante para el desempeño de plazas encuadrados en el Grupo A1, o haber abonado los derechos para su expedición.

2. FUNCIONES DEL PUESTO

- Colaboración con la Dirección-Gerencia en la elaboración del presupuesto
- Tareas de seguimiento y control de la correcta aplicación presupuestaria
- Control de ingresos (transferencias, cuotas y precios públicos)
- Control y gestión del pago de nóminas, facturas, subvenciones y ayudas
- Realización de la contabilidad presupuestaria y patrimonial y registro de bienes
- Tareas de preparación y atención de las auditorías
- Gestión contable de los aprovisionamientos
- Cualquier otra que le asigne la Dirección

3. PROCESO SELECTIVO**3.1. FASE DE OPOSICION**

Esta fase consistirá en la realización de dos pruebas, obligatorias y eliminatorias:

— Primera prueba:

Consistirá en la contestación, por escrito, en el plazo máximo que establezca el Tribunal, a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas sobre los contenidos del temario correspondiente al puesto.

Esta prueba se calificará de cero (0) a cuarenta (40) puntos, quedando eliminados/as quienes no alcancen la calificación de veinte (20) puntos. Las respuestas erróneas no se penalizarán.

— Segunda prueba:

Consistirá en la realización, en el plazo máximo que determine el Tribunal, de uno o más supuestos de carácter práctico o teórico-práctico que plantee el Tribunal, relacionados con las funciones del puesto y la parte específica del temario.

Durante el desarrollo de este ejercicio, los/as aspirantes únicamente podrán hacer uso de los materiales técnicos que determine el Tribunal en atención a la naturaleza y contenido del ejercicio.

La segunda prueba se calificará de cero (0) a sesenta (60) puntos, quedando eliminados/as quienes no alcancen la calificación de treinta (30) puntos. Las respuestas erróneas no se penalizarán.



Para la calificación de esta prueba se tendrá en cuenta la exactitud de las respuestas, la capacidad de síntesis y análisis, la riqueza de las ideas desarrolladas, así como la claridad y corrección de la exposición de las mismas.

En ningún caso se podrán presentar a la segunda prueba quienes no se hayan presentado a la primera.

3.2. PRUEBA DE EUSKERA

La prueba de euskera consistirá en la evaluación del conocimiento de este idioma mediante la realización de la prueba de acreditación de los perfiles lingüísticos 1, 2 o 3.

Aquellas personas que tengan acreditado alguno de los perfiles lingüísticos o estuvieran en posesión de alguno de los títulos o certificados equivalentes, deberán presentar con anterioridad a la fecha de celebración de los ejercicios de euskera, los documentos acreditativos de tales títulos o certificados, en la siguiente dirección: Instituto Foral de la Juventud. Calle Joaquín José Landazuri, 3 bajo, 01001. Vitoria-Gasteiz, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7.3.2 de las Bases Generales.

La acreditación de alguno de los perfiles lingüísticos se valorará de la siguiente forma:

- PL 1: 10,00 puntos.
- PL 2: 14,50 puntos.
- PL 3: 17,00 puntos.

3.3. FASE DE CONCURSO

La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición y se efectuará asignando a cada uno/a de ellos/as los puntos que le corresponden con arreglo al baremo de méritos:

3.3.1. Experiencia

- Servicios prestados en la Administración Pública como funcionario/a o trabajador/a laboral fijo/a o temporal, contratado/a por éstas, en plazas con funciones análogas a las señaladas en estas bases para la plaza convocada y en todo caso contando con la acreditación de titulación y requisitos requeridos para cada plaza, hasta un máximo de 40 puntos, a razón de 0,6 puntos por mes completo.

A estos efectos, se entiende por Administraciones Públicas las incluidas en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, que dan lugar al reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, no incluyéndose ni sociedades mercantiles de carácter público ni fundaciones.

3.3.2. Conocimientos de informática

Hasta un máximo de 5 puntos por la acreditación mediante el sistema de certificación de IT Txartela de niveles de conocimiento de informática, conforme al siguiente baremo:

- * Procesador de Textos Microsoft Word XP/2003/2007/2010 en su nivel avanzado 2 puntos.
- * Hoja de Cálculo Microsoft Excel XP2003/2007/2010 en su nivel avanzado 2 puntos.
- * Internet en su nivel avanzado, 1 punto.



En todos los casos según los parámetros definidos en el Sistema de IT Txartela de Certificación de competencias básicas de la información desarrollado por el European Software Institute (ESI).

**AREA: 1 SERVICIOS GENERALES**

DENOMINACION	C.P.	Plazas	R.C.	R.D.	G.T.	P.L.	P.
Tecnico/a de Juventud	020102	1	L	N	A2	3	2012/12/31

1. REQUISITOS DE ACCESO

Además de los establecidos en las Bases Generales, se deberá estar en posesión del título de Grado Universitario, diplomatura o equivalente, habilitante para el desempeño de plazas encuadradas en el Grupo A2, o haber abonado los derechos para su expedición.

2. REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS

También deberá estar en posesión del Título de Director/a de Tiempo libre infantil y juvenil o equivalentes.

3. FUNCIONES DEL PUESTO

- Planificación, gestión técnica, seguimiento y evaluación de las actividades puestas en marcha por el Instituto Foral de la Juventud relativas a programas de ocio, cultura y tiempo libre dirigidas a la juventud.
- Puesta en marcha de programas de subvenciones y ayudas para el desarrollo de actividades juveniles en el ámbito de las asociaciones entidades locales y en materia de Cooperación.
- Supervisión del funcionamiento del centro territorial de información y documentación juvenil de Álava.
- Asesoramiento a asociaciones y grupos juveniles sobre temas propios
- Gestión de las reservas de los albergues en colaboración con los Directores de Albergues.
- Elaboración de informes técnicos en materia de juventud, tiempo libre y asociacionismo.
- Planificación, actualización y seguimiento de las herramientas utilizadas por el Instituto Foral de la Juventud para la promoción de sus actividades y el acceso a la información de los ciudadanos (página web, folletos informativos, etc.).
- Cualquier otra que dentro de los requerimientos del puesto, le encomiende la Dirección

3. PROCESO SELECTIVO**3.1. FASE DE OPOSICION**

Esta fase consistirá en la realización de dos pruebas, obligatorias y eliminatorias:

— Primera prueba:

Consistirá en la contestación, por escrito, en el plazo máximo que establezca el Tribunal, a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas sobre los contenidos del temario correspondiente al puesto.

Esta prueba se calificará de cero (0) a cuarenta (40) puntos, quedando eliminados/as quienes no alcancen la calificación de veinte (20) puntos. Las respuestas erróneas no se penalizarán.



— Segunda prueba:

Consistirá en la realización, en el plazo máximo que determine el Tribunal, de uno o más supuestos de carácter práctico o teórico-práctico que plantee el Tribunal, relacionados con las funciones del puesto y la parte específica del temario.

Durante el desarrollo de este ejercicio, los/as aspirantes únicamente podrán hacer uso de los materiales técnicos que determine el Tribunal en atención a la naturaleza y contenido del ejercicio.

La segunda prueba se calificará de cero (0) a sesenta (60) puntos, quedando eliminados/as quienes no alcancen la calificación de treinta (30) puntos. Las respuestas erróneas no se penalizarán.

Para la calificación de esta prueba se tendrá en cuenta la exactitud de las respuestas, la capacidad de síntesis y análisis, la riqueza de las ideas desarrolladas, así como la claridad y corrección de la exposición de las mismas.

En ningún caso se podrán presentar a la segunda prueba quienes no se hayan presentado a la primera.

3.2. PRUEBA DE EUSKERA

La prueba de euskera consistirá en la evaluación del conocimiento de este idioma mediante la realización de la prueba de acreditación del perfil lingüístico correspondiente a la plaza (PL3).

Aquellas personas que tengan acreditado el perfil lingüístico o estuvieran en posesión de alguno de los títulos o certificados equivalentes, deberán presentar con anterioridad a la fecha de celebración de los ejercicios de euskera, los documentos acreditativos de tales títulos o certificados, en la siguiente dirección: Instituto Foral de la Juventud. Calle Joaquín José Landazuri, 3 bajo, 01001. Vitoria-Gasteiz, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7.3.2 de las Bases Generales.

3.3. FASE DE CONCURSO

La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición y se efectuará asignando a cada uno/a de ellos/as los puntos que le corresponden con arreglo al baremo de méritos:

3.3.1. Experiencia

- Servicios prestados en la Administración Pública como funcionario/a o trabajador/a laboral fijo/a o temporal, contratado/a por éstas, en plazas con funciones análogas a las señaladas en estas bases para la plaza convocada y en todo caso contando con la acreditación de titulación y requisitos requeridos para cada plaza, hasta un máximo de 40 puntos, a razón de 0,6 puntos por mes completo.

A estos efectos, se entiende por Administraciones Públicas las incluidas en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, que dan lugar al reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, no incluyéndose ni sociedades mercantiles de carácter público ni fundaciones.

3.3.2. Conocimientos de informática



Hasta un máximo de 5 puntos por la acreditación mediante el sistema de certificación de IT Txartela de niveles de conocimiento de informática, conforme al siguiente baremo:

- * Procesador de Textos Microsoft Word XP/2003/2007/2010 en su nivel avanzado 2 puntos.
- * Hoja de Cálculo Microsoft Excel XP2003/2007/2010 en su nivel avanzado 2 puntos.
- * Internet en su nivel avanzado 1 punto.

En todos los casos según los parámetros definidos en el Sistema de IT Txartela de Certificación de competencias básicas de la información desarrollado por el European Software Institute (ESI).

**AREA: 1 SERVICIOS GENERALES**

DENOMINACION	C.P.	Plazas	R.C.	R.D.	G.T.	P.L.	P.
Administrativo/a de Servicios Generales	030106 030207	2	L	N	C1	2	1994/12/31

1. REQUISITOS DE ACCESO

Además de los establecidos en las Bases Generales, se deberá estar en posesión del Título de Bachiller o equivalentes (Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio), o haber abonado los derechos para su expedición.

2. FUNCIONES DEL PUESTO

- Tareas administrativas generales (organización de reuniones, documentación del Consejo de Administración, gestión de anuncios en el BOTHA, registro y archivo general y asistencia administrativa a la Dirección)
- Contratación laboral y seguimiento del personal
- Actualización de bolsas de trabajo y vidas laborales de afiliados en el Instituto Foral de la juventud
- Contratación laboral y registro en INEM a través de Internet
- Altas, modificaciones y bajas en Seguridad Social
- Realización de nóminas y seguros sociales
- Confección de certificados de desempleo, 10-T, I.R.P.F.
- Comunicación accidentes de trabajo.
- Cualquier otra que dentro de los requerimientos propios del puesto, le encomiende la dirección.

3. PROCESO SELECTIVO**3.1. FASE DE OPOSICION**

Esta fase consistirá en la realización de dos pruebas, obligatorias y eliminatorias:

— Primera prueba:

Consistirá en la contestación, por escrito, en el plazo máximo que establezca el Tribunal, a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas sobre los contenidos del temario correspondiente al puesto.

Esta prueba se calificará de cero (0) a cuarenta (40) puntos, quedando eliminados/as quienes no alcancen la calificación de veinte (20) puntos. Las respuestas erróneas no se penalizarán.

— Segunda prueba:

Consistirá en la realización, en el plazo máximo que determine el Tribunal, de uno o más supuestos de carácter práctico o teórico-práctico que plantee el Tribunal, relacionados con las funciones del puesto y la partes específica del temario.

Durante el desarrollo de este ejercicio, los/as aspirantes únicamente podrán hacer uso de los materiales técnicos que determine el Tribunal en atención a la naturaleza y contenido del ejercicio.



La segunda prueba se calificará de cero (0) a sesenta (60) puntos, quedando eliminados/as quienes no alcancen la calificación de treinta (30) puntos. Las respuestas erróneas no se penalizarán.

Para la calificación de esta prueba se tendrá en cuenta la exactitud de las respuestas, la capacidad de síntesis y análisis, la riqueza de las ideas desarrolladas, así como la claridad y corrección de la exposición de las mismas.

En ningún caso se podrán presentar a la segunda prueba quienes no se hayan presentado a la primera.

3.2. PRUEBA DE EUSKERA

La prueba de euskera consistirá en la evaluación del conocimiento de este idioma mediante la realización de la prueba de acreditación del perfil lingüístico correspondiente a la plaza (PL2).

Aquellas personas que tengan acreditado el perfil lingüístico o estuvieran en posesión de alguno de los títulos o certificados equivalentes, deberán presentar con anterioridad a la fecha de celebración de los ejercicios de euskera, los documentos acreditativos de tales títulos o certificados, en la siguiente dirección: Instituto Foral de la Juventud. Calle Joaquín José Landazuri, 3 bajo, 01001. Vitoria-Gasteiz, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7.3.2 de las Bases Generales.

3.3. FASE DE CONCURSO

La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición y se efectuará asignando a cada uno/a de ellos/as los puntos que le corresponden con arreglo al baremo de méritos:

3.3.1. Experiencia

- Servicios prestados en la Administración Pública como funcionario/a o trabajador/a laboral fijo/a o temporal, contratado/a por éstas, en plazas en las que haya ejercido funciones sustancialmente coincidentes con las señaladas en estas bases para la plaza convocada y en todo caso contando con la acreditación de titulación y requisitos requeridos para cada plaza, hasta un máximo de 40 puntos, a razón de 0,6 puntos por mes completo.

A estos efectos, se entiende por Administraciones Públicas las incluidas en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, que dan lugar al reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, no incluyéndose ni sociedades mercantiles de carácter público ni fundaciones.

3.3.2. Conocimientos de informática

Hasta un máximo de 5 puntos por la acreditación mediante el sistema de certificación de IT Txartela de niveles de conocimiento de informática, conforme al siguiente baremo:

- * Procesador de Textos Microsoft Word XP/2003/2007/2010 en su nivel avanzado 2 puntos.
- * Hoja de Cálculo Microsoft Excel XP2003/2007/2010 en su nivel avanzado 2 puntos.
- * Internet en su nivel avanzado 1 punto.



▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA
▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

En todos los casos según los parámetros definidos en el Sistema de IT Txartela de Certificación de competencias básicas de la información desarrollado por el European Software Institute (ESI).

**AREA: 1 SERVICIOS GENERALES**

DENOMINACION	C.P.	Plazas	R.C.	R.D.	G.T.	P.L.	P.
Auxiliar de Juventud	050108	1	L	N	C2	2	2012/12/31

1. REQUISITOS DE ACCESO

Además de los establecidos en las Bases Generales, se deberá estar en posesión del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o equivalentes (Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio), o haber abonado los derechos para su expedición.

2. FUNCIONES DEL PUESTO

- Atención al público, tanto en persona como telefónicamente.
- Tareas administrativas dentro de los diferentes programas desarrollados por el IFJ (campañas de verano, programas formativos, gestión de albergues, etc.) bajo la supervisión de los Técnicos de Juventud.
- Cualquier otro que dentro de los requerimientos del puesto, le encomiende la dirección.

3. PROCESO SELECTIVO**3.1. FASE DE OPOSICION**

Esta fase consistirá en la realización de dos pruebas, obligatorias y eliminatorias:

— Primera prueba:

Consistirá en la contestación, por escrito, en el plazo máximo que establezca el Tribunal, a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas sobre los contenidos del temario correspondiente al puesto.

Esta prueba se calificará de cero (0) a cuarenta (40) puntos, quedando eliminados/as quienes no alcancen la calificación de veinte (20) puntos. Las respuestas erróneas no se penalizarán.

— Segunda prueba:

Consistirá en la realización, en el plazo máximo que determine el Tribunal, de uno o más supuestos de carácter práctico o teórico-práctico que plantee el Tribunal, relacionados con las funciones del puesto y la partes específica del temario.

Durante el desarrollo de este ejercicio, los/as aspirantes únicamente podrán hacer uso de los materiales técnicos que determine el Tribunal en atención a la naturaleza y contenido del ejercicio.

La segunda prueba se calificará de cero (0) a sesenta (60) puntos, quedando eliminados/as quienes no alcancen la calificación de treinta (30) puntos. Las respuestas erróneas no se penalizarán.

Para la calificación de esta prueba se tendrá en cuenta la exactitud de las respuestas, la capacidad de síntesis y análisis, la riqueza de las ideas desarrolladas, así como la claridad y corrección de la exposición de las mismas.



En ningún caso se podrán presentar a la segunda prueba quienes no se hayan presentado a la primera.

3.2. PRUEBA DE EUSKERA

La prueba de euskera consistirá en la evaluación del conocimiento de este idioma mediante la realización de la prueba de acreditación del perfil lingüístico correspondiente a la plaza (PL2).

Aquellas personas que tengan acreditado el perfil lingüístico o estuvieran en posesión de alguno de los títulos o certificados equivalentes, deberán presentar con anterioridad a la fecha de celebración de los ejercicios de euskera, los documentos acreditativos de tales títulos o certificados, en la siguiente dirección: Instituto Foral de la Juventud. Calle Joaquín José Landazuri, 3 bajo, 01001. Vitoria-Gasteiz, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7.3.2 de las Bases Generales.

3.3. FASE DE CONCURSO

La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición y se efectuará asignando a cada uno/a de ellos/as los puntos que le corresponden con arreglo al baremo de méritos:

3.3.1. Experiencia

- Servicios prestados en la Administración Pública como funcionario/a o trabajador/a laboral fijo/a o temporal, contratado/a por éstas, en plazas con funciones análogas a las señaladas en estas bases para la plaza convocada y en todo caso contando con la acreditación de titulación y requisitos requeridos para cada plaza, hasta un máximo de 40 puntos, a razón de 0,6 puntos por mes completo.

A estos efectos, se entiende por Administraciones Públicas las incluidas en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, que dan lugar al reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, no incluyéndose ni sociedades mercantiles de carácter público ni fundaciones.

3.3.2. Conocimientos de informática

Hasta un máximo de 5 puntos por la acreditación mediante el sistema de certificación de IT Txartela de niveles de conocimiento de informática, conforme al siguiente baremo:

- * Procesador de Textos Microsoft Word XP/2003/2007/2010 en su nivel avanzado 2 puntos.
- * Hoja de Cálculo Microsoft Excel XP2003/2007/2010 en su nivel avanzado 2 puntos.
- * Internet en su nivel avanzado 1 punto.

En todos los casos según los parámetros definidos en el Sistema de IT Txartela de Certificación de competencias básicas de la información desarrollado por el European Software Institute (ESI).



AREA: 2 RESIDENCIAS UNIDAD: 30.4000 ALBERGUE DE ZUAZA

DENOMINACION	C.P.	Plazas	R.C.	R.D.	G.T.	P.L.	P.
Especialista de Actividades Deportivas	180167	1	D	N	C1	2	2017/12/31

1. REQUISITOS DE ACCESO

Además de los establecidos en las Bases Generales, se deberá estar en posesión del título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o equivalentes, o haber abonado los derechos para su expedición.

2. FUNCIONES DEL PUESTO

- Preparación del material deportivo de uso diario: boulder, palas, cestas, raquetas, pelotas, redes, sujeciones, porterías...
- Preparación del material personal para realizar las clases de acuerdo con la organización de las mismas.
- Diseño y gestión de actividades de tiempo libre.
- Estudio de las tablas de actividades en rotación de los grupos.
- Dar las clases teóricas a los grupos según las edades.
- Dar las clases prácticas a los grupos y seguimiento de las mismas.
- Recogida de todo el material utilizado y limpieza del mismo.
- Mantenimiento y arreglo del material deportivo tanto del frontón como del resto de las actividades deportivas.: limpiar, encintar, lijar, colocación de masilla y fibra.
- Mantenimiento básico de la máquina de limpieza del Frontón, filtros de aire, llenado de gasolina.
- Colaborar en las tareas de limpieza y mantenimiento de los campamentos y de apoyo general al albergue.
- Acompañamiento en el transporte y ubicación de los usuarios en el albergue.
- Labores complementarias de apoyo general a los servicios del albergue.
- Cualquier otro que dentro de los requerimientos del puesto, le encomiende la dirección.

3. PROCESO SELECTIVO

3.1. FASE DE OPOSICION

Esta fase consistirá en la realización de dos pruebas, obligatorias y eliminatorias:

— Primera prueba:

Consistirá en la contestación, por escrito, en el plazo máximo que establezca el Tribunal, a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas sobre los contenidos del temario correspondiente al puesto.

Esta prueba se calificará de cero (0) a cuarenta (40) puntos, quedando eliminados/as quienes no alcancen la calificación de veinte (20) puntos. Las respuestas erróneas no se penalizarán.

— Segunda prueba:



Consistirá en la realización, en el plazo máximo que determine el Tribunal, de uno o más supuestos de carácter práctico o teórico-práctico que plantee el Tribunal, relacionados con las funciones del puesto y la partes específica del temario.

Durante el desarrollo de este ejercicio, los/as aspirantes únicamente podrán hacer uso de los materiales técnicos que determine el Tribunal en atención a la naturaleza y contenido del ejercicio.

La segunda prueba se calificará de cero (0) a sesenta (60) puntos, quedando eliminados/as quienes no alcancen la calificación de treinta (30) puntos. Las respuestas erróneas no se penalizarán.

Para la calificación de esta prueba se tendrá en cuenta la exactitud de las respuestas, la capacidad de síntesis y análisis, la riqueza de las ideas desarrolladas, así como la claridad y corrección de la exposición de las mismas, el desarrollo de la prueba

En ningún caso se podrán presentar a la segunda prueba quienes no se hayan presentado a la primera.

3.2. PRUEBA DE EUSKERA

La prueba de euskera consistirá en la evaluación del conocimiento de este idioma mediante la realización de la prueba de acreditación del perfil lingüístico correspondiente a la plaza (PL2).

Aquellas personas que tengan acreditado el perfil lingüístico o estuvieran en posesión de alguno de los títulos o certificados equivalentes, deberán presentar con anterioridad a la fecha de celebración de los ejercicios de euskera, los documentos acreditativos de tales títulos o certificados, en la siguiente dirección: Instituto Foral de la Juventud. Calle Joaquín José Landazuri, 3 bajo, 01001. Vitoria-Gasteiz, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7.3.2 de las Bases Generales.

3.3. FASE DE CONCURSO

La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición y se efectuará asignando a cada uno/a de ellos/as los puntos que le corresponden con arreglo al baremo de méritos:

Experiencia

- Servicios prestados en la Administración Pública como funcionario/a o trabajador/a laboral fijo/a o temporal, contratado/a por éstas, en plazas con funciones análogas a las señaladas en estas bases para la plaza convocada y en todo caso contando con la acreditación de titulación y requisitos requeridos para cada plaza, hasta un máximo de 45 puntos, a razón de 0,6 puntos por mes completo.

A estos efectos, se entiende por Administraciones Públicas las incluidas en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, que dan lugar al reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, no incluyéndose ni sociedades mercantiles de carácter público ni fundaciones.



AREA: 2 RESIDENCIAS UNIDAD: 30.4000 ALBERGUE DE ZUAZA

DENOMINACION	C.P.	Plazas	R.C.	R.D.	G.T.	P.L.	P.
	160246						1994/12/31
	160448						1994/12/31
Especialista de Actividades Deportivas Acuáticas	160549	6	D	N	C1	2	2012/12/31
	160852						2007/12/31
	160953						2007/12/31
	161256						2014/01/01

1. REQUISITOS DE ACCESO

Además de los establecidos en las Bases Generales, se deberá estar en posesión del título de Bachiller o equivalentes (Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio), o haber abonado los derechos para su expedición.

2. REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS

También se deberá estar en posesión de:

- Titulación correspondiente al Nivel I (o equivalente) de Entrenador en las especialidades de Vela (adaptado al Real Decreto 935/2010, de 23 de julio) o Piragua (adaptado al Real Decreto 981/2015, de 30 de octubre).
- Título de Patrón de Navegación Básica o equivalente. Este título se deberá acreditar con antelación a la fecha de realización de la segunda prueba de la fase de oposición.

3. FUNCIONES DEL PUESTO

- Preparación del material deportivo de uso diario: (vela, windsurf, piragua, remo, etc.)
- Preparación del material personal para realizar las clases de acuerdo con la organización de las mismas.
- Dar las clases teóricas y prácticas a los grupos de usuarios/as.
- Recogida, limpieza, mantenimiento y arreglo del material deportivo.
- Recibir, acompañar en la embarcación, acomodar y acompañar a las personas usuarias del albergue.
- Pequeñas tareas de mantenimiento del albergue.
- Labores complementarias de apoyo general a los servicios del albergue
- Cualquier otro que dentro de los requerimientos del puesto, le encomiende la dirección.

3. PROCESO SELECTIVO

3.1. FASE DE OPOSICION

Esta fase consistirá en la realización de dos pruebas, obligatorias y eliminatorias.

Pruebas

— Primera prueba:

Consistirá en la contestación, por escrito, en el plazo máximo que establezca el Tribunal, a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas sobre los contenidos del temario común y específico correspondiente al puesto.



Esta prueba se calificará de cero (0) a cuarenta (40) puntos, quedando eliminados/as quienes no alcancen la calificación de veinte (20) puntos. Las respuestas erróneas no se penalizarán.

— Segunda prueba:

Consistirá en la realización, en el plazo máximo que determine el Tribunal, de uno o más supuestos de carácter práctico o teórico-práctico que plantee el Tribunal, relacionados con las funciones del puesto y la parte del temario correspondiente a la especialidad acreditada por las personas aspirantes (vela o piragua). La prueba tendrá como finalidad comprobar los conocimientos y destrezas relacionados con la citada especialidad. En el caso de que se acrediten ambas especialidades, con antelación a la fecha de realización de la prueba, se solicitará a los/as aspirantes que indiquen por cuál de las dos especialidades optan. Esta segunda prueba incorporará un ejercicio práctico de manejo de embarcaciones a motor relacionado con la parte del temario común a ambas especialidades.

Durante el desarrollo de este ejercicio, los/as aspirantes únicamente podrán hacer uso de los materiales técnicos que determine el Tribunal en atención a la naturaleza y contenido del ejercicio.

La segunda prueba se calificará de cero (0) a sesenta (60) puntos, quedando eliminados/as quienes no alcancen la calificación de treinta (30) puntos. Las respuestas erróneas no se penalizarán.

Para la calificación de esta prueba se tendrá en cuenta la exactitud de las respuestas, la capacidad de síntesis y análisis, la riqueza de las ideas desarrolladas, la claridad y corrección de la exposición de las mismas, así como la destreza en el desarrollo de la prueba.

En ningún caso se podrán presentar a la segunda prueba quienes no se hayan presentado a la primera.

Las personas aspirantes asumirán, por el mero hecho de su presentación a las pruebas prácticas, la responsabilidad sobre su integridad física en lo concerniente a sus decisiones personales, quedando relevado el Organismo Autónomo y el Tribunal Calificador de cualquier responsabilidad por lesión que pudiera sobrevenir en el transcurso de la realización de las pruebas.

3.2. PRUEBA DE EUSKERA

La prueba de euskera consistirá en la evaluación del conocimiento de este idioma mediante la realización de la prueba de acreditación del perfil lingüístico correspondiente a la plaza (PL2).

Aquellas personas que tengan acreditado el perfil lingüístico o estuvieran en posesión de alguno de los títulos o certificados equivalentes, deberán presentar con anterioridad a la fecha de celebración de los ejercicios de euskera, los documentos acreditativos de tales títulos o certificados, en la siguiente dirección: Instituto Foral de la Juventud. Calle Joaquín José Landazuri, 3 bajo, 01001. Vitoria-Gasteiz, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7.3.2 de las Bases Generales.



3.3. FASE DE CONCURSO

La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición y se efectuará asignando a cada uno/a de ellos/as los puntos que le corresponden con arreglo al baremo de méritos:

Experiencia

- Servicios prestados en la Administración Pública como funcionario/a o trabajador/a laboral fijo/a o temporal, contratado/a por éstas, en plazas con funciones análogas a las señaladas en estas bases para la plaza convocada y en todo caso contando con la acreditación de titulación y requisitos requeridos para cada plaza, hasta un máximo de 45 puntos, a razón de 0,6 puntos por mes completo.

A estos efectos, se entiende por Administraciones Públicas las incluidas en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, que dan lugar al reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, no incluyéndose ni sociedades mercantiles de carácter público ni fundaciones.

ANEXO III - TEMARIOS

PUESTO**Técnico/a de Servicios Generales**

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española (I). Derechos y deberes fundamentales (artículos 10 a 55).

Tema 2. La Constitución Española (II). Organización Territorial del Estado (artículos 137 a 158).

Tema 3. La Unión Europea. Instituciones y Organismos principales, su composición y competencias: El Consejo, La Comisión, El Parlamento, El Tribunal de Justicia, el Tribunal de Cuentas Europeo, Comité de las Regiones, Banco Europeo de Inversiones.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía del País Vasco (I). Título preliminar (artículos 1 a 9). Título I: Competencias del País Vasco (artículos 10 a 12). Título II: De los poderes del País Vasco (artículos 24 a 39).

Tema 5. El Estatuto de Autonomía del País Vasco (II). Título III: Hacienda y Patrimonio (artículos 40 a 45).

Tema 6. Juntas Generales de Álava y Administración Foral del Territorio Histórico de Álava (I). Norma Foral de 7 de marzo de 1983 sobre Organización del Territorio Histórico de Álava (artículos 1 a 14).

Tema 7. Juntas Generales de Álava y Administración Foral del Territorio Histórico de Álava (II). Norma Foral de 7 de marzo de 1983, sobre Organización del Territorio Histórico de Álava (artículos 15 a 33).

Tema 8. Decreto Foral 26/2010, del Consejo de Diputados de 8 de junio que modifica el Reglamento de estructura y funcionamiento del Organismo Autónomo Instituto Foral de la Juventud.

Tema 9. Empleo Público (I). Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal (artículos 8 a 13). Derechos de los empleados públicos (artículos 14 a 20). Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta (artículos 52 a 54).

Tema 10. Empleo Público (II). Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Adquisición y pérdida de la relación de servicio (artículos 55 a 68).

Tema 11. Empleo Público (III). Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado



Público. Situaciones administrativas (artículos 85 a 92). Ley 6/1989 de la Función Pública Vasca. Normalización lingüística (artículos 97 a 99).

Tema 12. El Procedimiento Administrativo (I). Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones Generales (artículos 1 a 2). De los interesados en el procedimiento (artículos 3 a 12). Normas generales de actuación (artículos 13 a 28). Términos y plazos (artículos 29 a 33).

Tema 13. El Procedimiento Administrativo (II). Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Requisitos de los actos (artículos 34 a 36). Eficacia de los actos (artículos 37 a 46). Nulidad y anulabilidad (artículos 47 a 52).

Tema 14. El Procedimiento Administrativo (III). Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo (artículo 53). Ordenación del procedimiento (artículos 70 a 74). Resolución (artículos 87 a 92).

Tema 15. El Procedimiento Administrativo (IV). Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Desistimiento y renuncia. Caducidad (artículo 93 a 95).

Tema 16. Protección de Datos. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Disposiciones generales (artículos 1 a 3). Reglamento General de Protección de Datos (REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016): Principios (artículo 5). Derechos del interesado (artículo 12).

Tema 17. Transparencia. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ámbito subjetivo de aplicación (artículos 2 a 4). Derecho de acceso a la información pública (artículos 12 a 16). Ejercicio del derecho de acceso a la información pública (artículos 17 a 22).

Tema 18. Políticas de Igualdad. Principios generales y tutela. Políticas públicas: principios generales (Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: artículos 3 a 22) Medidas en el ámbito de las Administraciones Públicas Vascas (Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres (artículos 18 a 22).

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 19. El concierto Económico entre el Estado y el País Vasco: Antecedentes y evolución histórica. Naturaleza jurídica y fundamento legal en la Constitución de 1978. Competencias de los Territorios Históricos y competencias del Estado. Principios generales. Reglas de armonización y principios de colaboración. Normas de gestión y procedimiento.

Tema 20. Ley 11/2017, de 28 de diciembre, por la que se aprueba la metodología de señalamiento del cupo del País Vasco para el quinquenio 2017-2021.



Tema 21. Ley 2/2007, de 23 de marzo, de Metodología de Distribución de Recursos y la Determinación de las Aportaciones de las Diputaciones Forales a la Financiación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma del País Vasco aplicable al periodo 2007-2011. Modelo de Distribución Vertical

Tema 22. Ley 2/2007, de 23 de marzo, de Metodología de Distribución de Recursos y la Determinación de las Aportaciones de las Diputaciones Forales a la Financiación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma del País Vasco aplicable al periodo 2007-2011. Modelo de Distribución Horizontal.

Tema 23. Ley 2/2007, de 23 de marzo, de Metodología de Distribución de Recursos y la Determinación de las Aportaciones de las Diputaciones Forales a la Financiación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma del País Vasco aplicable al periodo 2007-2011. Fondo General.

Tema 24. Ley 2/2007, de 23 de marzo, de Metodología de Distribución de Recursos y la Determinación de las Aportaciones de las Diputaciones Forales a la Financiación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma del País Vasco aplicable al periodo 2007-2011. Reglas Operativas.

Tema 25. Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava (I). Ámbito de aplicación. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas.

Tema 26. Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava (II). Procedimientos de concesión. Régimen de concurrencia. Concesión directa. Gestión y justificación de la subvención pública. Procedimiento de gestión presupuestaria.

Tema 27. Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava (III). Reintegro de subvenciones. Control financiero de las subvenciones. Infracciones y Sanciones.

Tema 28. Contratos del Sector Público. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (I): Disposiciones Generales sobre la contratación de sector público

Tema 29. Contratos del Sector Público. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (I): Partes del contrato.

Tema 30. Contratos del Sector Público. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (I): Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.

Tema 31. Contratos del Sector Público. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (I): Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 32. Contratos del Sector Público. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (I): Actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones públicas.

Tema 33. Contratos del Sector Público. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (II): Racionalización técnica de la contratación.



Tema 34. Contratos del Sector Público. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (III): Tipos de contratos de las administraciones públicas.

Tema 35. Contratos del Sector Público. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (IV): órganos competentes en materia de contratación.

Tema 36. Contratos del Sector Público. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (V): Registros oficiales y gestión de la publicidad.

Tema 37. Contratos del Sector Público. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (III): Adjudicación de los contratos. Racionalización Técnica de la contratación.

Tema 38. Contratos del Sector Público. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (IV): Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos, Normas Generales. Tipología de contratos y procedimientos.

Tema 39. Directiva 2014/24/UE sobre Contratación Pública (I). Ámbito de aplicación, definiciones y principios generales.

Tema 40. Directiva 2014/24/UE sobre Contratación Pública (II). Procedimientos. Técnicas e instrumentos para la contratación pública electrónica y agregada. Desarrollo del Procedimiento. Ejecución del Contrato.

Tema 41. Gestión de actividades económicas y servicios públicos forales descentralizados: Disposiciones Generales. Organismos Autónomos. Sociedades Públicas Forales.

Tema 42. La Deuda Pública: Concepto, clases y naturaleza de la Deuda Pública.

Tema 43. Decreto Foral 26/1996, del Consejo de Diputados, de 27 de febrero, por el que se regulan las relaciones entre la Diputación Foral de Álava y las Entidades Colaboradoras en operaciones de carácter financiero, tributario y similares.

Tema 44. Norma Foral 53/1992, de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario del Territorio Histórico de Álava (I): Disposiciones Generales. Normas Generales. Principios presupuestarios.

Tema 45. Norma Foral 53/1992, de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario del Territorio Histórico de Álava (II): Contenido de los Presupuestos de Gastos. Contenido de los Presupuestos de Ingresos.

Tema 46. Norma Foral 53/1992, de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario del Territorio Histórico de Álava (III): Estructura de los Presupuestos: Normas Generales. Estructura contable. Clasificación por programas. Clasificación Orgánica. Clasificación Funcional.

Tema 47. Norma Foral 53/1992, de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario del Territorio Histórico de Álava (IV): Régimen de modificaciones presupuestarias: Transferencias de Crédito. Suplemento, Crédito Extraordinario



Habilitación de Créditos. Incorporación de Créditos. Reposición de Créditos. Créditos de Compromiso.

Tema 48. Norma Foral 53/1992, de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario del Territorio Histórico de Álava (V): Liquidación de los Presupuestos: Fecha de Cierre. Residuos. Ejercicios cerrados.

Tema 49. Norma Foral 53/1992, de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario del Territorio Histórico de Álava (VI): Régimen de Prórroga. Presupuestaria.

Tema 50. Norma Foral 53/1992, de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario del Territorio Histórico de Álava (VI): Elaboración y aprobación de los Presupuestos.

Tema 51. Norma Foral 21/2017, de 22 de diciembre, de ejecución presupuestaria para el 2018. Aprobación y contenido de los presupuestos.

Tema 52. Norma Foral 21/2017, de 22 de diciembre, de ejecución presupuestaria para el 2018. Operaciones financieras.

Tema 53. Norma Foral 21/2017, de 22 de diciembre, de ejecución presupuestaria para el 2018. Régimen de créditos presupuestarios y sus modificaciones.

Tema 54. Norma Foral 21/2017, de 22 de diciembre, de ejecución presupuestaria para el 2018. Gestión y control presupuestario.

Tema 55. Norma Foral 21/2017, de 22 de diciembre, de ejecución presupuestaria para el 2018. Gestión de personal.

Tema 56. Concepto de Contabilidad. Función y objetivo. Plan General de Contabilidad. El Balance. La Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Tema 57. Análisis financiero: Equilibrio de la estructura financiera. Coste de financiación y Coste de Capital. Periodo de maduración. Fondo de maniobra. Los ratios como instrumento de análisis. Principales ratios de estructura y gestión.

Tema 58. Principios de contabilidad generalmente aceptados.

Tema 59. Decreto Foral 75/2012, del Consejo de Diputados, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Contabilidad Pública Foral.

Tema 60. Contabilidad Presupuestaria: Ejecución del presupuesto de gastos. Desarrollo de las Fases de Ejecución.

Tema 61. Contabilidad Presupuestaria: Ejecución del presupuesto de ingresos. Desarrollo de las Fases de Ejecución.

Tema 62. La Cuenta General del Territorio Histórico de Álava. Formación y remisión documentos y Estados que la integran. Su examen y comprobación por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas. Aprobación.



ARABAKO FORU ALDUNDIA
DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

Tema 63. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Ámbito de aplicación. Principios Generales.

Tema 64. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tema 65. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Medidas correctivas y Coercitivas. Transparencia.

Tema 66. Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tema 67. Real Decreto 636/2014, de 25 de julio, por el que se crea la Central de Información económico-financiera de las Administraciones Públicas y se regula la remisión de información por el Banco de España y las entidades financieras al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Tema 68. Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012.

Tema 69. Ley 22/2015 de 20 de julio de auditoría de cuentas.

Tema 70. Real Decreto 1517/2011 de 31 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas aprobado por Real Decreto legislativo 1/2011 de 1 de julio.

Tema 71. Auditoría de cuentas del sector público (I): Objetivos y clases de auditoría. Régimen legal.

Tema 72. Auditoría de cuentas del sector público (II) Normas de auditoría de cuentas del sector público relativas al sujeto auditor.

Tema 73. Auditoría de cuentas del sector público (III) Normas de auditoría de cuentas del sector público sobre ejecución del trabajo. Planificación. Control interno. Evidencia. Evaluación de la importancia relativa.

Tema 74. Auditoría de cuentas del sector público (IV) Normas de auditoría de cuentas del sector público sobre ejecución del trabajo. Papeles de trabajo. Supervisión. Revisión del cumplimiento legal. Evaluación de la calidad en las auditorías de cuentas.

Tema 75. Auditoría de cuentas del sector público (V) Normas de auditoría de cuentas del sector público sobre preparación, contenido y presentación de informes. Informes adicionales al de auditoría de cuentas.

Tema 76. El control interno de la actividad económico – financiera del Sector Público Foral (I) Concepto. Clases. Naturaleza y ámbito de aplicación.

Tema 77. El control interno de la actividad económico – financiera del Sector Público Foral (II). El control Contable: Concepto, sujetos y funciones.



Tema 78. El control interno de la actividad económico – financiera del Sector Público Foral (III). El control Económico - financiero y de gestión: Alcance. Modo de Ejercicio. Informes y Actas.

Tema 79. El control interno de la actividad económico – financiera del Sector Público Foral (IV). El control Económico - Fiscal: Objeto y ámbito de aplicación. Alcance. Modo de ejercicio. Informes de Fiscalización.

Tema 80. El control interno de la actividad económico – financiera del Sector Público Foral (V). El control Económico - Normativo: Objeto y ámbito de aplicación. Finalidad. Modo de Ejercicio.

Tema 81. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público foral del Sector Público Foral (I): El control de las Juntas Generales de Álava.

Tema 82. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público foral del Sector Público Foral (II): El control de los Tribunales de Cuentas.

Tema 83. Sistemas de Gestión de Calidad: Norma ISO-9001-2015.

Tema 84. Régimen retributivo: Conceptos retributivos básicos y complementarios y devengos de los mismos. Indemnizaciones por razón del servicio. El reconocimiento de servicios prestados a las Administraciones Públicas.

Tema 85. Retenciones e Ingresos a cuenta a realizar sobre los rendimientos del trabajo, en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: Normas generales. Cálculo de las retenciones. Ingresos a cuenta. Obligaciones del retenedor, del obligado a ingresar a cuenta y del retenido.

Tema 86. Norma Foral General Tributaria: Las obligaciones tributarias. La deuda tributaria. Actuaciones y procedimiento de recaudación.

Tema 87. Reglamento General de Recaudación del THA: Disposiciones generales. Extinción de las deudas. Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Tema 88. Normativa reguladora de la gestión de los programas desarrollados por el Instituto Foral de Juventud.

Tema 89. Plan de inspección en materia de información juvenil.

Tema 90. Decreto Foral 67/2010, del Gobierno Foral de 30 de diciembre, que aprueba la normativa reguladora de los precios públicos por los servicios y actividades prestados en los albergues del Instituto Foral de la Juventud.

PUESTO**Técnico/a de Juventud****MATERIAS COMUNES**

Tema 1. La Constitución Española. Derechos y deberes fundamentales (artículos 10 a 55).

Tema 2. La Unión Europea. Instituciones y Organismos principales, su composición y competencias: El Consejo, La Comisión, El Parlamento, El Tribunal de Justicia, el Tribunal de Cuentas Europeo, Comité de las Regiones, Banco Europeo de Inversiones. (Versión consolidada Tratado constitutivo de la comunidad europea, Quinta parte, Título I, capítulos 1 a 5).

Tema 3. El Estatuto de Autonomía del País Vasco (I). Título preliminar (artículos 1 a 9). Título I: Competencias del País Vasco (artículos 10 a 12). Título II: De los poderes del País Vasco (artículos 24 a 39).

Tema 4. Juntas Generales de Álava y Administración Foral del Territorio Histórico de Álava. Norma Foral de 7 de marzo de 1983 sobre Organización del Territorio Histórico de Álava (artículos 1 a 33).

Tema 5. El Instituto Foral de la Juventud: Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava. Decreto Foral 26/2010, del Consejo de Diputados de 8 de junio que modifica el Reglamento de estructura y funcionamiento del Organismo Autónomo Instituto Foral de la Juventud.

Tema 6. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (I). Clases de personal (artículos 8 a 13). Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de Conducta de los empleados públicos (artículos 14 a 54). Adquisición y pérdida de la relación de servicio (artículos 55 a 68).

Tema 7. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (II). Provisión de puestos de trabajo y movilidad (artículos 78 a 84) Situaciones administrativas (artículos 85 a 92). Régimen disciplinario (artículos 93 a 98).

Tema 8. El Procedimiento Administrativo (I). Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones Generales (artículos 1 a 2). De los interesados en el procedimiento (artículos 3 a 12). Normas generales de actuación (artículos 13 a 28). Términos y plazos (artículos 29 a 33).

Tema 9. El Procedimiento Administrativo (II). Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Requisitos de los actos (artículos 34 a 36). Eficacia de los actos (artículos 37 a 46). Nulidad y anulabilidad (artículos 47 a 52).

Tema 10. Contratos del Sector Público. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley (artículos 1 a 3). Tipos



contractuales (artículos 12 a 18). Contratos administrativos y contratos privados (artículos 24 a 27).

Tema 11. Protección de Datos. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Disposiciones generales (artículos 1 a 3). Reglamento General de Protección de Datos (REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016): Principios (artículo 5). Derechos del interesado (artículo 12).

Tema 12. Políticas de Igualdad. Principios generales y tutela. Políticas públicas: principios generales (Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: artículos 3 a 22) Medidas en el ámbito de las Administraciones Públicas Vascas (Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres (artículos 18 a 22).

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 13. División Administrativa de Álava. Nomenclátor Foral: núcleos de población, municipios, cuadrillas y hermandades de servicios (www.alava.net/nomenclator y Norma Foral 63/89, de 20 de noviembre).

Tema 14. Estructuras de participación juvenil. Los Consejos de Juventud y otras alternativas de nivel autonómico y local. Consejo de la Juventud de Euskadi. Definición y Funciones. Órganos. Ley 6/1986, de 27 de mayo del (BOPV N° 113 de 11 de junio de 1986)

Tema 15. Asociacionismo juvenil. Objeto y ámbito de aplicación. Contenido estatutario y registro. Financiación de proyectos. Concepto de asociación juvenil. Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi (BOPV n° 134, de 12 de julio de 2007).

Tema 16. Ley 17/1998, de 25 de junio, Ley vasca del voluntariado BOPV n° 130 de 13 de julio.

Tema 17. Decreto 169/2000, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Censo General de Organizaciones del Voluntariado y se regulan determinados aspectos relativos al voluntariado. BOPV n° 188 de 29 de septiembre.

Tema 18. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, BOE n° 276 de 18 de noviembre. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas (artículos 8 a 19).

Tema 19. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, BOE n° 276 de 18 de noviembre. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva (artículos 23 a 27).

Tema 20. Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava (BOTHA n° 120, de 28 de octubre de 2016). Ámbito de aplicación de la Norma Foral (artículos 1 a 5).

Tema 21. Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava (BOTHA n° 120, de 28 de octubre de 2016). Del procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública (artículos 27 a 31).



Tema 22. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia (BOE número 180, de fecha 29 de julio de 2015). Disposición transitoria cuarta.

Tema 23. Observatorio Vasco de la Juventud. Objetivos y servicios.

Tema 24. Bases generales reguladoras para la concesión de subvenciones (BOTH A número 50, de fecha 4 de mayo de 2016).

Tema 25. Bases generales reguladoras para la concesión de subvenciones a las y los jóvenes estudiantes universitarios y no universitarios (BOTH A número 58, de fecha 26 de mayo de 2014).

Tema 26. Convocatoria para campamentos, colonias, marchas volantes y campos de trabajo 2018 (BOTH A número 49, de fecha 30 de abril de 2018).

Tema 27. Convocatoria de subvenciones para las escuelas de formación en el tiempo libre infantil y juvenil 2018 (BOTH A número 31, de fecha 14 de marzo de 2018).

Tema 28. Convocatoria para material 2018 (BOTH A número 31, de fecha 14 de marzo de 2018).

Tema 29. Convocatoria de subvención para programas de actividades anuales dirigidos a la juventud en el tiempo libre 2018 (BOTH A número 31, de fecha 14 de marzo de 2018).

Tema 30. Convocatoria para la concesión de subvenciones a jóvenes estudiantes que han cursado en 2017/2018 estudios de bachillerato, ciclos formativos de grado medio o superior que necesiten desplazarse a otro municipio diferente al de residencia (BOTH A número 62, de fecha 30 de mayo de 2018).

Tema 31. Convocatoria para la concesión de subvenciones a jóvenes estudiantes que han cursado en 2017/2018 estudios universitarios y que necesiten desplazarse a otro municipio diferente al de residencia (BOTH A número 62, de fecha 30 de mayo de 2018).

Tema 32. Los servicios de información juvenil. La Carta Europa de la Información Juvenil. Los servicios de información juvenil en el País Vasco.

Tema 33. Centro Coordinador de Información y Documentación Juvenil de Euskadi. Funciones. Decreto 14/1988, de 2 de febrero (BOPV nº 25 del 6 de febrero de 1988).

Tema 34. Decreto 211/ 1993, de 20 de julio (BOPV nº 170 de 7 de septiembre de 1993), por el que se regula el reconocimiento oficial de los Servicios de Información Juvenil. Ámbito de aplicación, tipología y requisitos (artículos 1 a 10).

Tema 35. Decreto 211/ 1993, de 20 de julio (BOPV nº 170 de 7 de septiembre de 1993), por el que se regula el reconocimiento oficial de los Servicios de Información Juvenil. Procedimiento de reconocimiento. Revocación (artículos 11 a 15).



Gazteriaren Foru Erakundea
Instituto Foral de la Juventud

▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA
▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

Tema 36. La información juvenil: Información, orientación y asesoramiento en el ámbito de los servicios de información juvenil. Fundamentos y principios deontológicos de la información juvenil con especial referencia a la Carta Europea de información juvenil y Principios de Información Juvenil en línea. El informador-dinamizador juvenil: perfil, formación y funciones.

Tema 37. Albergues juveniles. Concepto de albergue. Competencias forales. Requisitos para el reconocimiento. Registro unificado. Decreto 406/1994, de 18 de octubre y Orden de 12 de noviembre de 1997: (BOPV nº 204, 26 de octubre de 1994 y BOPV nº 226, 25/11/97).

Tema 38. Decreto Foral 67/2010, del Consejo de Diputados de 30 de diciembre, que aprueba la normativa reguladora de los precios públicos por los servicios y actividades prestados en los Albergues del Instituto Foral de la Juventud. BOTHA nº 4 de 10 de enero de 2011

Tema 39. Formación para actuar con jóvenes en el campo de la educación no formal. Escuelas de Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil y Cursos de Formación de Monitores/as y Directores/as de Actividades Educativas en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil. Requisitos. Competencias de la Diputación Foral. Condiciones de acceso. Obligaciones de las Escuelas. Decreto 419/1994, de 2 de noviembre, (BOPV nº 218 de 16 de noviembre de 1994).

Tema 40. ORDEN de 27 de octubre de 2016, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se actualizan el Anexo I y II del Decreto por el que se regula el reconocimiento oficial de escuelas de formación de personas educadoras en el tiempo libre infantil y juvenil y de los cursos de formación de monitoras y monitores y de directoras y directores de actividades educativas en el tiempo libre infantil y juvenil, así como el acceso a los mismos. BOPV nº 128 de 17 de noviembre de 2016

Tema 41. Escuelas de Animación socio-Cultural. Requisitos de reconocimiento y medios. Decreto 47/1988, de 1 de marzo (BOPV nº 53 de 16 de marzo de 1988) y Decreto 71/1998, de 7 de abril, de modificación del Decreto por el que se regula el reconocimiento de Escuelas de Animación Sociocultural (BOPV nº 75, de 23 de abril de 1998).

Tema 42. Formación de dinamizadores/as socioculturales. Objeto. Aspectos organizativos de los cursos, etapas de formación. Orden de 12 de junio de 1998 (BOPV nº 120 del 29 de junio de 1998).

Tema 43. Campamentos, colonias, colonias abiertas, campos de trabajo y marchas volantes infantiles y juveniles. Objeto y regulación. Competencias de la Diputación Foral de Alava. Obligaciones de los/as responsables y comunicación. Decreto 170/1985, de 25 de junio (BOPV nº 134, de 29 de junio de 1985).

Tema 44. Cuotas y bonificaciones aplicables a la campaña de verano de 2018 de las actividades promovidas por el Instituto Foral de la Juventud. Decreto Foral 15/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 19 de marzo, BOTHA nº 36, de 26 de marzo de 2018.

Tema 45. Decreto Foral 60/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 26 de diciembre. Aprobar las cuotas aplicables a los programas de centros escolares promovidos por el



Gazteriaren Foru Erakundea
Instituto Foral de la Juventud

▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA
▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

Instituto Foral de la Juventud durante el 2018. BOTHA nº 1, de 3 de enero de 2018 • Núm. 1

Tema 46. Tiempo Libre educativo, actividades y programas: Normativa reguladora de la gestión de los programas desarrollados por el Instituto Foral de la Juventud. BOTHA nº 29, de 10 de marzo de 2017.

Tema 47. Desarrollo de actividades juveniles en el ámbito del tiempo libre juvenil. Concepto de ocio y tiempo libre. Funciones del ocio como tiempo libre social y educativo. Contextos, actividades.

Tema 48. Los servicios de información juvenil en Europa y España. Normativa, objetivos, características, redes de información juvenil. La red ERYICA. EURODESK.

Tema 49. Las actividades juveniles como proceso de educación no formal: contenidos, objetivos, fases, metodología, actividades y recursos.

Tema 50. Organización de acciones socioeducativas dirigidas a jóvenes en el ámbito de la educación no formal: Caracterización y metodología de la educación no formal. Ámbitos de intervención socio-educativa con jóvenes.

Tema 51. Las tecnologías de la información y la comunicación para la difusión de la información juvenil: Correo electrónico, listas de distribución, boletines digitales. Gestión y uso de las principales redes sociales para la difusión de la información.

Tema 52. Funcionamiento de un CIJ: la búsqueda y selección de la información, tratamiento y difusión de la información. La evaluación del CIJ.

Tema 53. La información juvenil: Procesos de comunicación, la Información Juvenil y los jóvenes. Necesidades y demandas informativas. Perfil de los usuarios.

Tema 54. Las fuentes de información para un CIJ: búsqueda, selección y adquisición.

Tema 55. El tratamiento de la información. El análisis documental. Sistemas de catalogación. Tesauro de Juventud

Tema 56. Las dinámicas de grupos: concepto, objetivos, utilidad, factores para su elección, limitaciones y dificultades, clasificación.

Tema 57. Principales técnicas de trabajo en grupo: condiciones, ventajas, limitaciones y utilidad. Las reuniones de trabajo como técnicas de interrelación: aspectos influyentes, tipos y fases

Tema 58. Norma Foral 1/2017, de 8 febrero, de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno del sector público del Territorio Histórico de Álava. Derecho de acceso a la información pública. (artículos 30 a 36).

Tema 59. Norma Foral 1/2017, de 8 febrero, de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno del sector público del Territorio Histórico de Álava. Participación Ciudadana y procesos participativos. Principios generales (artículos 41 a 49).



Tema 60. Norma Foral 1/2017, de 8 febrero, de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno del sector público del Territorio Histórico de Álava. Empoderamiento de la ciudadanía (artículos 65 a 67).



Gazteriaren Foru Erakundea
Instituto Foral de la Juventud

▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA
▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

PUESTO**Administrativo/a de Servicios Generales****MATERIAS COMUNES**

Tema 1. La Constitución Española. Derechos y deberes fundamentales (artículos 10 a 55).

Tema 2. El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Título preliminar (artículos 1 a 9). Título I: Competencias del País Vasco (artículos 10 a 12). Título II: De los poderes del País Vasco (artículos 24 a 39).

Tema 3. Juntas Generales de Álava y Administración Foral del Territorio Histórico de Álava. Norma Foral de 7 de marzo de 1983 sobre Organización del Territorio Histórico de Álava (artículos 1 a 33).

Tema 4. El Instituto Foral de la Juventud: Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Alava. Decreto Foral 26/2010, del Consejo de Diputados de 8 de junio que modifica el Reglamento de estructura y funcionamiento del Organismo Autónomo Instituto Foral de la Juventud.

Tema 5. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal (artículos 8 a 13). Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de Conducta de los empleados públicos (artículos 14 a 54). Adquisición y pérdida de la relación de servicio (artículos 55 a 68).

Tema 6. El Procedimiento Administrativo. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones Generales (artículos 1 a 2). De los interesados en el procedimiento (artículos 3 a 12). Normas generales de actuación (artículos 13 a 28). Términos y plazos (artículos 29 a 33).

Tema 7. Contratos del Sector Público. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley (artículos 1 a 3). Tipos contractuales (artículos 12 a 18). Contratos administrativos y contratos privados (artículos 24 a 27).

Tema 8. Protección de Datos. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Disposiciones generales (artículos 1 a 3). Reglamento General de Protección de Datos (REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016): Principios (artículo 5). Derechos del interesado (artículo 12).

Tema 9. Políticas de Igualdad. Principios generales y tutela. Políticas públicas: Principios generales (Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: artículos 3 a 22) Medidas en el ámbito de las Administraciones Públicas Vascas (Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres (artículos 18 a 22).



MATERIAS ESPECIFICOS

Tema 10. El Procedimiento Administrativo. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo (artículo 53). Fases del procedimiento administrativo (artículos 54 a 95).

Tema 11. Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca. De la estructura y organización de la Función Pública. La relación de puestos de trabajo. Plantillas presupuestarias. La oferta de empleo público. Selección del personal y registro de personal (artículos 13 a 34).

Tema 12. Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca. Normalización lingüística (artículos 97 a 99). Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Los perfiles lingüísticos de los puestos de trabajo (artículos 7 a 12). Acreditación de perfiles y su consideración en los procesos de selección y provisión (artículos 26 a 31).

Tema 13. Ley de Prevención de Riesgos Laborales, número 31/1995 de 8 de noviembre: Capítulo III.: Derechos y obligaciones. Capítulo IV: Servicios de prevención. Capítulo V: Consulta y participación de los trabajadores.

Tema 14. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ámbito de aplicación. El contrato de trabajo: concepto y naturaleza, objeto y causa. Los sujetos del contrato de trabajo. Contenido del contrato de trabajo.

Tema 15. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Modalidades de contratación laboral (artículo 10 a 13). Duración del contrato (artículos 14 a 16).

Tema 16. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Derechos y deberes derivados del contrato (artículos 17 a 21).

Tema 17. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. Movilidad funcional. Excedencias. Faltas y sanciones de los trabajadores. Prescripción de las infracciones y faltas.

Tema 18. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Derechos y garantías sindicales. Órganos de representación. Procedimiento electoral. Elección para el Comité de Empresa.

Tema 19. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Participación de los trabajadores. Derechos de reunión, expresión y de información. El Derecho de huelga.

Tema 20. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La representación de los trabajadores en la



empresa. Los Convenios Colectivos de Trabajo: régimen jurídico vigente, legitimación, concurrencia de convenios, contenidos de los convenios, duración, validez, aplicación e interpretación.

Tema 21. Convenio Colectivo del Instituto Foral de la Juventud (I) (BOTHA nº 27 - Lunes, 5 de marzo de 2018). Organización del Trabajo: llamamiento de trabajadores y trabajadoras fijas discontinuas o fijas a tiempo parcial.

Tema 22. Convenio Colectivo del Instituto Foral de la Juventud (II) (BOTHA nº 27 - Lunes, 5 de marzo de 2018). Regulación de las bolsas de trabajo.

Tema 23. Convenio Colectivo del Instituto Foral de la Juventud (III) (BOTHA nº 27 - Lunes, 5 de marzo de 2018). Selección de personal.

Tema 24. Convenio Colectivo del Instituto Foral de la Juventud (IV) (BOTHA nº 27 - Lunes, 5 de marzo de 2018). Contrato de relevo, jubilación anticipada.

Tema 25. Convenio Colectivo del Instituto Foral de la Juventud (V) (BOTHA nº 27 - Lunes, 5 de marzo de 2018). De los comités de seguridad y salud (artículos 105 a 112).

Tema 26. Real Decreto Legislativo 8/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Colaboración en la gestión de la Seguridad Social. Entidades colaboradoras (artículos 79 a 82).

Tema 27. Real Decreto Legislativo 8/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Régimen General de la Seguridad Social. Normas sobre afiliación. El número de Seguridad Social. Altas, bajas y variaciones de datos en el Régimen General. Procedimiento y efectos.

Tema 28. Real Decreto Legislativo 8/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Régimen General de la Seguridad Social. La cotización. La cuota: concepto y naturaleza jurídica. Sujetos obligados y sujetos responsables de la cotización. Bases y tipos de cotización. Régimen jurídico general. Excepciones en relación con la base, con el tipo y con la cuota. Topes máximos y mínimos. Supuestos especiales de cotización.

Tema 29. Real Decreto Legislativo 8/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Régimen General de la Seguridad Social. Conceptos incluidos y excluidos de la base de cotización.

Tema 30. Real Decreto Legislativo 8/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Régimen General de la Seguridad Social. Contingencias y situaciones protegidas. El concepto de accidente de trabajo. El accidente «in itinere». El concepto de enfermedad profesional.

Tema 31. Real Decreto Legislativo 8/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Régimen General de la Seguridad Social. La incapacidad temporal: Concepto, beneficiarios, duración y cuantía de la prestación. Nacimiento y extinción del derecho. Pago de la prestación. El control de la incapacidad temporal.



Gazteriaren Foru Erakundea
Instituto Foral de la Juventud
▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA
▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

Tema 32. Real Decreto Legislativo 8/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Régimen General de la Seguridad Social. La protección por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.

Tema 33. Real Decreto Legislativo 8/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Régimen General de la Seguridad Social. La protección por incapacidad permanente. Clases y grados de incapacidad. Nacimiento, duración y extinción.

Tema 34. CRA - Conceptos retributivos abonados. Apartado 3 del artículo 147 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre. Real Decreto Legislativo 16/2013, de 20 de diciembre. Plazos para la presentación de ficheros e información a incorporar. Conceptos retributivos.

Tema 35. Sistema de Liquidación Directa SILTRA. Procedimiento general. Actuaciones previas a la presentación. Presentación de liquidaciones. Confirmación y cierre.

Tema 36. Sistema de Liquidación Directa SILTRA. Rectificación, ingreso, anulación.

Tema 37. Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Rendimientos del trabajo, de actividades económicas, premios y determinadas imputaciones de renta, Modelo 190. Obligados a su presentación y plazo para la misma.

Tema 38. Delt@ - Declaración electrónica de trabajadores accidentados.

Tema 39. A3asesor-nom – Gestión de personal. Principales transacciones y términos. Contratación, altas y bajas laborales.

Tema 40. A3asesor-nom – Gestión de nómina. Principales transacciones y términos en la elaboración de la nómina, gestión de seguros sociales y liquidación IRPF.



Gazteriaren Foru Erakundea
Instituto Foral de la Juventud

▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA
▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

PUESTO**Auxiliar de Juventud****MATERIAS COMUNES**

Tema 1. La Constitución Española. Derechos y deberes fundamentales (artículos 10 a 55).

Tema 2. El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Título preliminar (artículos 1 a 9). Título I: Competencias del País Vasco (artículos 10 a 12). Título II: De los poderes del País Vasco (artículos 24 a 39).

Tema 3. Juntas Generales de Álava y Administración Foral del Territorio Histórico de Álava. Norma Foral de 7 de marzo de 1983 sobre Organización del Territorio Histórico de Álava (artículos 1 a 33).

Tema 4. El Instituto Foral de la Juventud: Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Alava. Decreto Foral 26/2010, del Consejo de Diputados de 8 de junio que modifica el Reglamento de estructura y funcionamiento del Organismo Autónomo Instituto Foral de la Juventud.

Tema 5. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal (artículos 8 a 13). Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de Conducta de los empleados públicos (artículos 14 a 54). Adquisición y pérdida de la relación de servicio (artículos 55 a 68).

Tema 6. El Procedimiento Administrativo. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones Generales (artículos 1 a 2). De los interesados en el procedimiento (artículos 3 a 12). Normas generales de actuación (artículos 13 a 28). Términos y plazos (artículos 29 a 33).

Tema 7. Protección de Datos. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Disposiciones generales (artículos 1 a 3). Reglamento General de Protección de Datos (REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016): Principios (artículo 5). Derechos del interesado (artículo 12).

Tema 8. Políticas de Igualdad. Principios generales y tutela. Políticas públicas: Principios generales (Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: artículos 3 a 22) Medidas en el ámbito de las Administraciones Públicas Vascas (Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres (artículos 18 a 22).

MATERIAS ESPECIFICOS

Tema 9. División Administrativa de Álava. Nomenclátor Foral: núcleos de población, municipios, cuadrillas y hermandades de servicios (www.alava.net/nomenclator y Norma Foral 63/89, de 20 de noviembre).



Tema 10. Bases generales reguladoras para la concesión de subvenciones (BOTH A número 50, de fecha 4 de mayo de 2016).

Tema 11. Bases generales reguladoras para la concesión de subvenciones a las y los jóvenes estudiantes universitarios y no universitarios (BOTH A número 58, de fecha 26 de mayo de 2014).

Tema 12. Asociacionismo juvenil. Objeto y ámbito de aplicación. Contenido estatutario y registro. Financiación de proyectos. Concepto de asociación juvenil. Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi (BOPV nº 134, de 12 de julio de 2007).

Tema 13. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, BOE nº 276 de 18 de noviembre. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas (artículos 8 a 19).

Tema 14. Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava (BOTH A nº 120, de 28 de octubre de 2016). Ámbito de aplicación de la Norma Foral (artículos 1 a 5).

Tema 15. Albergues juveniles. Concepto de albergue. Competencias forales. Requisitos para el reconocimiento. Registro unificado. Decreto 406/1994, de 18 de octubre y Orden de 12 de noviembre de 1997: (BOPV nº 204, 26 de octubre de 1994 y BOPV nº 226, 25/11/97).

Tema 16. Decreto Foral 67/2010, del Consejo de Diputados de 30 de diciembre, que aprueba la normativa reguladora de los precios públicos por los servicios y actividades prestados en los Albergues del Instituto Foral de la Juventud. BOTH A nº 4 de 10 de enero de 2011

Tema 17. Cuotas y bonificaciones aplicables a la campaña de verano de 2018 de las actividades promovidas por el Instituto Foral de la Juventud. Decreto Foral 15/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 19 de marzo, BOTH A nº 36, de 26 de marzo de 2018.

Tema 18. Tiempo Libre educativo, actividades y programas: Normativa reguladora de la gestión de los programas desarrollados por el Instituto Foral de la Juventud. BOTH A nº 29, de 10 de marzo de 2017.

Tema 19. Norma Foral 1/2017, de 8 febrero, de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno del sector público del Territorio Histórico de Álava. Derecho de acceso a la información pública. (artículos 30 a 36).

Tema 20. Tiempo Libre educativo, actividades y programas: Normativa reguladora de la gestión de los programas desarrollados por el Instituto Foral de la Juventud. BOTH A nº 29, de 10 de marzo de 2017.



Gazteriaren Foru Erakundea
Instituto Foral de la Juventud

▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA
▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

PUESTO**Especialista de Actividades Deportivas****MATERIAS COMUNES**

Tema 1. La Constitución Española. Derechos y deberes fundamentales (artículos 10 a 55).

Tema 2. El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Título preliminar (artículos 1 a 9). Título I: Competencias del País Vasco (artículos 10 a 12). Título II: De los poderes del País Vasco (artículos 24 a 39).

Tema 3. Juntas Generales de Álava y Administración Foral del Territorio Histórico de Álava. Norma Foral de 7 de marzo de 1983 sobre Organización del Territorio Histórico de Álava (artículos 1 a 33).

Tema 4. El Instituto Foral de la Juventud: Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Alava. Decreto Foral 26/2010, del Consejo de Diputados de 8 de junio que modifica el Reglamento de estructura y funcionamiento del Organismo Autónomo Instituto Foral de la Juventud.

Tema 5. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal (artículos 8 a 13). Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de Conducta de los empleados públicos (artículos 14 a 54). Adquisición y pérdida de la relación de servicio (artículos 55 a 68).

Tema 6. El Procedimiento Administrativo. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones Generales (artículos 1 a 2). De los interesados en el procedimiento (artículos 3 a 12). Normas generales de actuación (artículos 13 a 28). Términos y plazos (artículos 29 a 33).

Tema 7. Contratos del Sector Público. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley (artículos 1 a 3). Tipos contractuales (artículos 12 a 18). Contratos administrativos y contratos privados (artículos 24 a 27).

Tema 8. Protección de Datos. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Disposiciones generales (artículos 1 a 3). Reglamento General de Protección de Datos (REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016): Principios (artículo 5). Derechos del interesado (artículo 12).

Tema 9. Políticas de Igualdad. Principios generales y tutela. Políticas públicas: Principios generales (Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: artículos 3 a 22) Medidas en el ámbito de las Administraciones Públicas Vascas (Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres (artículos 18 a 22).



MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 10.- Huesos. Características y funciones. Tipos de huesos. Cabeza, tronco y columna vertebral.

Tema 11.- Articulaciones. Clasificación. Articulaciones sinoviales. Principales articulaciones sinoviales y movimientos.

Tema 12.- Los músculos del cuerpo humano. Tipos de músculos. Estructura y función del músculo esquelético.

Tema 13.- El corazón y el aparato circulatorio. Sistema vascular. Estructura y funcionamiento.

Tema 14.- El aparato respiratorio y la función respiratoria. Mecánica respiratoria. El metabolismo energético.

Tema 15.- Transferencia de la energía durante el ejercicio. Sistema aeróbico y anaeróbico.

Tema 16.- Adaptación y respuesta del sistema cardiocirculatorio al ejercicio. Gasto cardiaco y presión arterial.

Tema 17.- Adaptación y respuesta del sistema respiratorio al ejercicio. Proceso respiratorio y ventilación pulmonar.

Tema 18.- Edad cronológica y biológica. valoración del estado madurez. Maduración ósea. Estudio de los caracteres sexuales.

Tema 19.- Características anatómicas del aparato locomotor en el niño y la niña. hueso y músculo.

Tema 20.- Características fisiológicas en el niño y la niña. Capacidad aeróbica y anaeróbica.

Tema 21.- Medidas preventivas para una práctica deportiva saludable (I). Reconocimiento médico. Nutrición e hidratación. Calentamiento y enfriamiento.

Tema 22.- Lesiones. Causas y factores. Terapias básicas de las lesiones.

Tema 23.- Hábitos deportivos de las mujeres en Álava: medidas de promoción deportiva de las chicas en deporte escolar (Mujeres en el deporte federado de Álava. www.afdalava.com)

Tema 24.- Perspectiva de género en el deporte. Organización y Comunicación. (Guía para incorporar la perspectiva de género en las federaciones deportivas vascas. – www.euskadi-eus/gobierno-vasco. Guía para una comunicación igualitaria en el deporte. Departamento de Cultura del Gobierno Vasco – www.kultura.ejegov.euskadi.net/r46-).

Tema 25.- Organización y funcionamiento de los grupos deportivos. Concepto y estructura del grupo. Dinámicas de trabajo en equipo.



Tema 26.- La iniciación deportiva. Objetivos. Modelos de intervención del Técnico/a en los grupos de iniciación deportiva.

Tema 27.- Juego limpio y deportividad.

Tema 28.- Juegos motores (I). La etnomotricidad. Juego y cultura física.

Tema 29.- Juegos motores (II). Cultura material y lúdica. Juegos con material y sin material.

Tema 30.- Primeros auxilios. Aplicación de procedimientos de inmovilización y movilización.

Tema 31.- Desfibrilación externa semiautomática (DESA).

Tema 32.- Atención inicial en lesiones por agentes físicos.

Tema 33.- Actividad física adaptada y discapacidad. Características básicas de las principales discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas.

Tema 34.- Actividad física adaptada y discapacidad. Reconocimiento y uso fundamental del material deportivo específico y las ayudas técnicas básicas.

Tema 35.- Principios biológicos y pedagógicos del entrenamiento de niños, niñas y jóvenes.

Tema 36.- Ley 14/98 del deporte del País Vasco. Exposición de motivos. Disposiciones Generales. Organización Administrativa.

Tema 37.- Ley 14/98 del Deporte del País Vasco. Competiciones Deportivas. Deporte Escolar y Deporte Universitario. Investigación y Formación del Personal Técnico Deportivo. Asistencia y protección de las y los deportistas: disposiciones generales, deporte de alto nivel, cobertura de riesgos y responsabilidad civil, asistencia sanitaria y medicina del deporte.

Tema 38. El Deporte Escolar en el País Vasco. Ley 14/98 del Deporte del País Vasco. Decreto 125/2008, de 1 de julio del Gobierno Vasco sobre Deporte Escolar.

Tema 39. Ley 14/98 del Deporte del País Vasco. Prevención de la violencia en las competiciones deportivas. Régimen disciplinario. Inspección deportiva y régimen sancionador. Justicia deportiva. Comité Vasco contra la violencia en el deporte: composición, funciones y principales actuaciones: kirolalde.

Tema 40. Consejo Vasco del Deporte, Decreto 220/2000, de 7 de noviembre: definición, funciones, organización y composición.



Gazteriaren Foru Erakundea
Instituto Foral de la Juventud

▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA
▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

PUESTO Especialista de Actividades Deportivas Acuáticas

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española. Derechos y deberes fundamentales (artículos 10 a 55).

Tema 2. El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Título preliminar (artículos 1 a 9). Título I: Competencias del País Vasco (artículos 10 a 12). Título II: De los poderes del País Vasco (artículos 24 a 39).

Tema 3. Juntas Generales de Álava y Administración Foral del Territorio Histórico de Álava. Norma Foral de 7 de marzo de 1983 sobre Organización del Territorio Histórico de Álava (artículos 1 a 33).

Tema 4. El Instituto Foral de la Juventud: Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Alava. Decreto Foral 26/2010, del Consejo de Diputados de 8 de junio que modifica el Reglamento de estructura y funcionamiento del Organismo Autónomo Instituto Foral de la Juventud.

Tema 5. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal (artículos 8 a 13). Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de Conducta de los empleados públicos (artículos 14 a 54). Adquisición y pérdida de la relación de servicio (artículos 55 a 68).

Tema 6. El Procedimiento Administrativo. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones Generales (artículos 1 a 2). De los interesados en el procedimiento (artículos 3 a 12). Normas generales de actuación (artículos 13 a 28). Términos y plazos (artículos 29 a 33).

Tema 7. Contratos del Sector Público. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley (artículos 1 a 3). Tipos contractuales (artículos 12 a 18). Contratos administrativos y contratos privados (artículos 24 a 27).

Tema 8. Protección de Datos. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Disposiciones generales (artículos 1 a 3). Reglamento General de Protección de Datos (REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016): Principios (artículo 5). Derechos del interesado (artículo 12).

Tema 9. Políticas de Igualdad. Principios generales y tutela. Políticas públicas: Principios generales (Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: artículos 3 a 22) Medidas en el ámbito de las Administraciones Públicas Vascas (Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres (artículos 18 a 22).



MATERIA ESPECIFICAS

Tema 10.- Características motrices, psicológicas, afectivas y sociales de la/s persona/s, relacionándolas con los estadios madurativos de la infancia.

Tema 11.- Motivaciones y actitudes propias de la infancia ante la práctica deportiva. La teoría de Metas de Logro.

Tema 12.- Edad cronológica y biológica. Valoración del estado madurez. Maduración ósea. Estudio de los caracteres sexuales.

Tema 13.- Características anatómicas del aparato locomotor en el niño y la niña. Hueso y músculo.

Tema 14.- Articulaciones. Clasificación. Articulaciones sinoviales. Principales articulaciones sinoviales y movimientos.

Tema 15.- El corazón y el aparato circulatorio. Sistema vascular. Estructura y funcionamiento.

Tema 16.- El aparato respiratorio y la función respiratoria. Mecánica respiratoria. El metabolismo energético.

Tema 17.- Características fisiológicas en el niño y la niña. Capacidad aeróbica y anaeróbica.

Tema 18.- Medidas preventivas para una práctica deportiva saludable. Reconocimiento médico. Nutrición e hidratación. Calentamiento y enfriamiento.

Tema 19.- Hábitos deportivos de las mujeres en Álava: medidas de promoción deportiva de las chicas en deporte escolar (Mujeres en el deporte federado de Álava. www.afdalava.com)

Tema 20.- Perspectiva de género en el deporte. Organización y Comunicación. (Guía para incorporar la perspectiva de género en las federaciones deportivas vascas. – www.euskadi-eus/gobierno-vasco. Guía para una comunicación igualitaria en el deporte. Departamento de Cultura del Gobierno Vasco – www.kultura.ejegov.euskadi.net/r46-).

Tema 21.- Organización y funcionamiento de los grupos deportivos. Concepto y estructura del grupo.

Tema 22.- Dinámicas de trabajo en equipo: De responsabilidad grupal. De toma de decisiones por consenso. De eficiencia en el trabajo en grupo.

Tema 23.- Disposición del espacio y el alumnado para la mejora de la comunicación en la sesión deportiva. – Información inicial y retroalimentación (Feedback) en la sesión deportiva

Tema 24.- La iniciación deportiva. Objetivos. Modelos de intervención del Técnico/a en los grupos de iniciación deportiva.



Tema 25.- Juego limpio y deportividad.

Tema 26.- Técnicas y estrategias para el desarrollo de valores en el deporte:

Tema 27.- Bases anatomofisiológicas relacionadas con los primeros auxilios: huesos, articulaciones y músculos (concepto, características, clasificación y localización a nivel básico/elemental)

Tema 28.- Primeros auxilios. Aplicación de procedimientos de inmovilización y movilización.

Tema 29.- Desfibrilación externa semiautomática (DESA).

Tema 30.- Atención inicial en lesiones por agentes físicos.

Tema 31.- Alteraciones de la consciencia: – Tipos: lipotimia, coma. – Causas. Síntomas y Actuación.

Tema 32.- Ahogamiento, obstrucción de las vías aéreas en el adulto: – Signos de ahogamiento. – Procedimiento: maniobra de Heimlich.

Tema 33.- Normas y protocolos de seguridad y de autoprotección personal. Acciones preventivas en el medio terrestre y acuático.

Tema 34.- Actividad física adaptada y discapacidad. Características básicas de las principales discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas.

Tema 35.- Actividad física adaptada y discapacidad. Reconocimiento y uso fundamental del material deportivo específico y las ayudas técnicas básicas.

Tema 36.- Ley 14/98 del deporte del País Vasco. Exposición de motivos. Disposiciones Generales. Organización Administrativa.

Tema 37.- Ley 14/98 del Deporte del País Vasco. Competiciones Deportivas. Deporte Escolar y Deporte Universitario. Investigación y Formación del Personal Técnico Deportivo. Asistencia y protección de las y los deportistas: disposiciones generales, deporte de alto nivel, cobertura de riesgos y responsabilidad civil, asistencia sanitaria y medicina del deporte.

Tema 38. El Deporte Escolar en el País Vasco. Ley 14/98 del Deporte del País Vasco. Decreto 125/2008, de 1 de julio del Gobierno Vasco sobre Deporte Escolar.

Tema 39. Ley 14/98 del Deporte del País Vasco. Prevención de la violencia en las competiciones deportivas. Régimen disciplinario. Inspección deportiva y régimen sancionador. Justicia deportiva. Comité Vasco contra la violencia en el deporte: composición, funciones y principales actuaciones: kirolalde.

Tema 40. Consejo Vasco del Deporte, Decreto 220/2000, de 7 de noviembre: definición, funciones, organización y composición.

**MATERIA ESPECIALIDAD VELA**

Tema 41.- Principios básicos de la navegación a vela. El sistema viento-vela-casco-agua. El sistema viento vela-tabla-agua. Dinámica del sistema viento-vela.

Tema 42.- Condiciones de navegación a vela. Conceptos básicos. Remolque de embarcaciones de vela. Técnicas.

Tema 43.- Reglamento y señales. Ayudas a la navegación: marcas, luces y señales marítimas.

Tema 44.- El salvamento acuático. Maniobra de hombre al agua. (Aproximación, parada, recogida).

Tema 45.- Sesiones de iniciación deportiva a la vela con AF y AL. Descripción y aplicación de los procedimientos de control, organización y dinamización y modelos de relación del entrenador con los deportistas de su equipo.

Tema 46.- Valoración de la técnica de navegación en vela con embarcaciones de AF y AL. Descripción de las etapas de adquisición de la técnica y las características del aprendizaje.

MATERIA ESPECIALIDAD PIRAGUA

Tema 47.- Posición de base, adaptaciones al kayak. Embarque y desembarque. Triángulo de apoyo. Vuelco. Recuperación. Vaciado. Reembarque.

Tema 48.- Conducción en el kayak, palada circular, pivot, manejo del timón.

Tema 49.- Técnica de paleo en kayak de aguas tranquilas. Fases del paleo. Retropaleo. Tracción lateral.

Tema 50.- Programación de la sesión en piragüismo. Programas de iniciación tipo en la enseñanza en aguas tranquilas. Organización de grupos.

Tema 51.- Estrategias de dirección y dinamización de sesiones. Métodos de enseñanza.

Tema 52.- Recogida de información del proceso de iniciación en piragüismo.

MATERIA DE AMBAS ESPECIALIDADES

Tema 53.- Manejo de embarcaciones a motor. Puesta en marcha y parada, avante y atrás, maniobras básicas.



ANEXO IV

BIBLIOGRAFIA

La normativa de referencia que se cita a continuación no tiene carácter preferente ni vinculante, sino exclusivamente carácter orientativo y, por ello, no debe entenderse como la única o la más adecuada para la preparación de las pruebas previstas, por lo que no produce efectos jurídicos sobre la actuación de los tribunales en el proceso selectivo.

TECNICO/A DE SERVICIOS GENERALES

No se establece ninguna bibliografía recomendada debido a que el contenido del temario es suficientemente explícito, con continuas remisiones a normas jurídicas concretas que han sido objeto de publicación oficial.

TÉCNICO/A DE JUVENTUD

No se establece ninguna bibliografía recomendada debido a que el contenido del temario es suficientemente explícito, con continuas remisiones a normas jurídicas concretas que han sido objeto de publicación oficial.

ADMINISTRATIVO/A DE SERVICIOS GENERALES

No se establece ninguna bibliografía recomendada debido a que el contenido del temario es suficientemente explícito, con continuas remisiones a normas jurídicas concretas que han sido objeto de publicación oficial.

AUXILIAR DE JUVENTUD

No se establece ninguna bibliografía recomendada debido a que el contenido del temario es suficientemente explícito, con continuas remisiones a normas jurídicas concretas que han sido objeto de publicación oficial.

ESPECIALISTA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

- Ley 14/98 del deporte del País Vasco.
- Apuntes del bloque común de los cursos de entrenadores y entrenadoras nivel I http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/contenidos/informacion/escuela_vasca_deporte/es_9258/adjuntos/nivelcu_rsoentrenadoras.pdf.
- CEMÉA. Groupe national de recherche "Jeux et Pratiques Ludiques"(2015).- Jeux d'autrefois, jeux d'avenir.Paris: Ceméa Publications.



▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA
▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

- Etniker (1993). - Juegos infantiles en Vasconia. Bilbao: Etniker, Eusko Jaurilaritza, Nafarroako Gobernua.

- Parlebas, P. (2001). Juegos, deporte y sociedad. Léxico de praxiología motriz. Barcelona: Paidotribo.

ESPECIALISTA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS ACUATICAS

- Apuntes del bloque común de los cursos de entrenadores y entrenadoras nivel i http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/contenidos/informacion/escuela_vasca_deporte/es_9258/adjuntos/nivellcu_rsoentrenadoresas.pdf

- Metodología de la Enseñanza de la Vela. (2004). Jordi Renom Pinsach. Editorial Paidotribo.

- Didáctica del Deporte de la Vela. (1992). Javier Fitera / Lourdes Murta. Campomanes Libros, S.L.

- La Vela: Iniciación a la navegación y la regata. P.M. Bourdoux. Editorial Juventud.

- Práctica de la Vela. (1976). Ives L. Pinaud. Hispano Europea.

- Curso de Vela en 18 lecciones. (1992.) Emilio Martineli. Editorial de Vecchi.

- Las Maniobras del Velero. (1993). Cristina Puya. Tutor Náutica.

- El Tiempo. (1985). Francis Wilson / Felicity Mansfield. Editorial Juventud.

- Reglamento de Regatas a Vela. (2017-2020). Real Federación Española de Vela.

- CANOE GAMES. Dave Ruse. Rivers Publishing UK. 2000 (8)

- CANOEING & KAYAKING. Marcus Bailie. Crowood Sports Guides 1991.(3)(4)

- CANOEING HANDBOOK. Ray Rowe y col. British Canoe Union 1989.(1)(3)(4)(6)(7)(8)

- CANOEING HANDBOOK. Franco Ferrero y col. British Canoe Union 2002.(1)(3)(4)(6)(7)(8)

- CURSO BASICO DE CANOA Y KAYAK. Bruno Rossini. De Vecchi 1991.(3)(4)(6)(8)

- CURSO INICIADOR DE PIRAGÜISMO (Apuntes Curso Iniciador Plan 1990). J.R.Urtizberea. E.N.E.P.-F.E.P.(3)(6)(8)

- ESQUIMOTAJE (Comunicaciones técnicas Vol.14).Carlo Escribano. E.N.E.P.-F.E.P.(3)(8)



▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA
▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

- INICIACION AL PIRAGÜISMO. De Bergia, Caubet, Grau, Muro, Sánchez. Gymnos 1997. (4)(6)(7)8
- KAYAK. William Nealy. Desnivel 1998.(1)(3)(4)(5)(6)(8)
- MÈMENTO DE L'INITIATEUR ET DU MONITEUR.Sylvaine Deltour y col. F.F.C.K 1997 (8)
- METODOLOGIA DE LA EXPEDICION (Apuntes Guías Aguas Bravas Plan 1998). Eduardo De Bergia. F.E.P..(3)(6)(8)
- PLANES DE ESTUDIOS FORMACIÓN TÉCNICOS DE PIRAGÜISMO Plan 2009. Varios RFEP
- PIRAGÜISMO. Esteban Vicente. F.E.Piragüismo 1980.(3)(4)(6)
- PIRAGÜISMO I. Varios. F.E.P.-C.O.E. 1993.(4)
- PIRAGÜISMO II. Varios. F.E.P.-C.O.E. 1993.(4)(5)(6)
- SEGURIDAD (Apuntes Curso Monitores Plan 1994). J.R.Urtizberea. E.N.E.P.-F.E.P.(3)(6)
- SEGURIDAD Y RESCATE EN RIO (Apuntes Guías Aguas Bravas Plan 1998). Antxon Arza Martínez. F.E.P. (1)(3)(6)
- WHITEWATER KAYAKING. Ray Rowe. Stackpole Bookas 1988.(1)(3)(4)(6)(7)
- Ferrero, F. y Winning, D. (2008). Canoe and kayak handbook. 3º ed. Gales: Pesda Press.
- Ferrero, D. y Collins, L. White water safety and rescue. 2º Edicion.
- Rounds, J. (2005). Iniciación al kayak en aguas bravas : todos los conocimientos técnicos y de equipación para empezar a practicar / Wayne Dickert, asesor de paleo. Madrid: Tutor.
- Merino Jiménez, A. (2005). Piragüismo recreativo. Sevilla: Wanceulen.
- Robinson, J. (2005). Guía ilustrada de kayak de mar. Madrid: Tutor.
- Stuhaug, Dennis O. (2005). Basic essentials : sit-on-top kayaking. Guilford, Conn. : Falcon Guide

(1)Técnicas rescate A.B..
(2)Guías náuticas.
(3)Técnica seguridad A.T..
(4)Técnica general.
(5)Cómic.
(6)Teoría seguridad.
(7)Primeros auxilios.
(8)Didáctica piragüismo